

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO
PAMPANITO**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Fanny Justo Barreto.

Tutor: Dr. José Francisco Conte C.

Trujillo, septiembre 2022

Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO
PAMPANITO**

Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en, mención
Tributos Empresariales

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Fanny Justo Barreto.

Tutor: Dr. José Francisco Conte C.

Trujillo, septiembre 2022

Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que acepto asesorar el Trabajo Especial de Grado, presentado por la ciudadana: Lcda. Justo Barreto Fanny, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.245.473, para optar al Grado de Especialista en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales intitulado: **CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO PAMPANITO**, por ello asumo la responsabilidad de orientar al participante, durante la etapa de desarrollo de la investigación hasta su presentación y evaluación.

En la Ciudad de Trujillo a los 02 días de enero de 2022.

www.bdigital.ula.ve

Dr. José Francisco Conte C.
Tutor

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, a mis hijos y toda mi familia.

Lcda. Justo Barreto Fanny.

www.bdigital.ula.ve

^v
Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

ACTA VEREDICTO	iii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iv
DEDICATORIA	v
ÍNDICE GENERAL	vi
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Formulación del problema	8
Sistematización del problema	9
Objetivos de la Investigación	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Justificación de la investigación	9
Delimitación de la investigación	11
CAPÍTULO II. MARCO TEORICO	12
Antecedentes de la investigación	12
Bases teóricas	19
Autonomía Municipal en Venezuela	20
Sistema Tributario	21
Gestión Tributaria Municipal	26
Tributos	26
Principios de los Tributos	30
Impuestos Municipales	32
Tipos de impuestos establecidos en el Municipio Pampanito	33
Impuesto sobre Inmuebles Urbanos	35
Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial	37
Control tributario	42
Fases del control tributario	44
Tipos de control tributario	46
Normas y procedimientos	49
Auditoría	50
Auditoría Operativa	51

Recaudación	52
Automatización del proceso de recaudación tributaria.....	56
Proceso de recaudación tributaria	58
Bases Legales	64
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	73
Tipo de investigación.....	73
Diseño de la investigación.....	73
Población y muestra.....	74
Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	75
Validez y confiabilidad.....	76
Validez.....	76
Confiabilidad	77
Técnica de análisis de los datos	78
Procedimiento de la Investigación	79
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	81
Variable: Control tributario en la recaudación de los impuestos.....	81
Lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.....	94
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	97
Conclusiones	97
Recomendaciones.....	98
ANEXOS.....	104
A. CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	105
B. GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO	111
C. ACTAS DE VALIDACIÓN.....	117
D. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH.....	121

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de la variable.....	71
Cuadro 2. Criterio para establecer la confiabilidad	78
Cuadro 3. Indicador: Fases del control.....	82
Cuadro 4. Tipos de control	84
Cuadro 5. Indicador: Automatización	88
Cuadro 6. Indicador: Proceso de recaudación	90
Cuadro 7. Resultados de la prueba piloto	122

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Fases del control.....	82
Gráfico 2. Tipos de control	84
Gráfico 3. Automatización.....	88
Gráfico 4. Proceso de recaudación tributaria	90

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO
PAMPANITO**

Autora: Lcda. Fanny Justo Barreto.

Tutor: Dr. José Francisco Conte C.

Año: 2022.

RESUMEN

El presente tuvo como objetivo determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo, el cual se sustentó teóricamente en autores como Rodríguez y Vargas (2015), Ruiz (1998), Valdez (2006), Rojas (2008), Robbins (2004), Villegas (1998), entre otros. En cuanto a los aspectos metodológicos se asumió una investigación de tipo descriptiva con diseño no experimental, transversal y de campo según los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2006); la población estuvo conformada por seis funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación de la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo, distribuidos de la siguiente manera: un jefe, cuatro recaudadores y un liquidador de rentas a los cuales se les aplicó mediante la técnica de la encuesta, un cuestionario contentivo de 25 ítems con las alternativas de respuesta siempre, algunas veces y casi nunca previamente validado por un panel de tres expertos y la confiabilidad se alcanzó a través del cálculo del coeficiente de Cronbach cuyo valor fue de 0,99; asimismo, el análisis de los datos se realizó mediante la distribución de frecuencia y el porcentaje. Los resultados permitieron concluir que las fases del control no se cumplen, por ello el establecimiento de estándares, la evaluación del desempeño, la comparación del desempeño, así como la acción correctiva no se adecuan a los parámetros propuestos. Asimismo, se evidencia que el control predictivo, concurrente y de retroalimentación no se cumple al momento de realizar el proceso de recaudación de los diferentes tributos municipales, aspecto que impide comprobar si las etapas del proceso marchen de conformidad con el plan adoptado, además comprobar que las instrucciones transmitidas se cumplan a cabalidad. En vista de los obtenidos se elaboró una serie de lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos.

Palabras clave: Control, recaudación tributaria, impuestos municipales.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO
PAMPANITO**

Autora: Lcda. Fanny Justo Barreto.

Tutor: Dr. José Francisco Conte C.

Año: 2022.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine the tax control in the collection of taxes in the Mayor's Office of the Pampanito Municipality, Trujillo State, which was theoretically based on authors such as Rodríguez and Vargas (2015), Ruiz (1998), Valdez (2006), Rojas (2008), Robbins (2004), Villegas (1998), among others. Regarding the aspects methodology, a descriptive research with a non-experimental, cross-sectional and field design was assumed according to the criteria of Hernández, Fernández and Baptista (2006); The population was made up of six officials assigned to the Collection Department of the Mayor's Office of the Pampanito Municipality of the State of Trujillo, distributed as follows: a chief, four collectors and a liquidator of rents to whom it was applied through the technique of the survey , a questionnaire containing 25 items with the response alternatives always, sometimes and almost never previously validated by a panel of three experts and reliability was achieved through the calculation of the Cronbach coefficient whose value was 0.99; Likewise, the analysis of the data was carried out using the frequency distribution and the percentage. The results allow us to conclude that the control phases are not fulfilled, therefore the establishment of standards, the evaluation of performance, the comparison of performance, as well as the corrective action are not adequate to the proposed parameters. Likewise, it is evident that the predictive, concurrent and feedback control is not fulfilled at the time of carrying out the collection process of the different municipal taxes, an aspect that prevents verifying if the stages of the process are going in accordance with the adopted plan, in addition to verifying that the instructions transmitted are fully complied with. In view of the results obtained, a series of theoretical-practical guidelines were developed that allow tax control in the collection of taxes.

Keywords: Control, tax collection, municipal taxes.

INTRODUCCIÓN

La administración tributaria es una tarea que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios, lo cual genera el cumplimiento de pago por parte de cada uno de los contribuyentes. En vista de ello, se considera una pieza clave para lograr el cumplimiento tributario en la medida que las cargas impositivas a fin de usar sus facultades como parte de cumplimiento integral en el entorno socioeconómico.

Por consiguiente requiere de un marco legal apropiado que suministre equilibrio, un ambiente de integridad basado en valores, transparencia estratégica y procesos y procedimientos eficientes; por tanto, la gestión debe incluir el desarrollo de una visión integral. De esta manera, la imposición tributaria refleja la disminución en la recaudación tributaria, por lo que no existe equilibrio entre lo recaudado y las metas establecidas del impuesto.

Las funciones de la administración tributaria se encaminan con las obligaciones de los contribuyentes, el cual incluye el registro, procesamiento de las declaraciones, verificación e inspección y suministro de servicio a los contribuyentes. Por tanto, su misión es el cumplimiento de la legislación y regulaciones tributarias. En cuanto a los tributos se entiende como las prestaciones obligatorias, establecidas, en virtud de una ley, que se satisface generalmente en dinero y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos a fin de cumplir sus finalidades específicas u otros propósitos de política económica.

Sobre la base de las ideas, expuestas, es necesario que la administración tributaria practique el control como una tarea que debe emprender las organizaciones sin importar su tamaño, estableciendo procedimientos tendentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso particular de las alcaldías es necesario contar con un departamento, sección y personal capacitado para desempeñar esta función, pues si se carece del mismo, se puede cometer errores que implicarían altos costos al tener que corregir sus declaraciones tributarias.

En efecto, el control tributario es un proceso llevado a cabo por la dirección y el resto del personal de una entidad con el objeto de proporcionar un grado de

seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera, así como el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables. Entonces, un sistema de control interno tributario eficiente, no sólo asegura que el contribuyente pague el impuesto en la cuantía y oportunidad legal, sino que su carácter preventivo evitará que tenga que incurrir en pagos accesorios a la obligación tributaria, como consecuencia de pasar por alto el cumplimiento de algún deber formal o retrasarse en el cumplimiento de éstas.

De igual manera, el control tributario debe implementarse en el proceso de recaudación, el cual abarca una serie de pasos que ejecutan los funcionarios del Departamento de Hacienda Pública Municipal para la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de los diferentes impuestos municipales de los contribuyentes ubicados en la jurisdicción de ese municipio según lo establecido en la debida ordenanza municipal.

A nivel municipal cualquier persona natural o jurídica está en el deber de cumplir con las normativas y disposiciones legales propuestas por el municipio para estar solvente en la jurisdicción. En consecuencia, el contribuyente realiza la petición de la solicitud de la inscripción del tipo de actividad a ejercer con sujeción a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la alcaldía a través de la dependencia correspondiente con lo cual se logra detectar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias municipales en las fechas previstas a fin de llevar a cabo la emisión de los valores correspondientes.

Por lo antes expuesto, se aprecia la correspondencia entre la gestión y la recaudación implementada por la Administración Tributaria en cualquiera de los municipios, por ello, surge la presente investigación cuyo objetivo viene dado en función a determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo, la cual es de tipo documental con diseño de campo y cuenta con seis funcionarios de la

Alcaldía del Municipio Pampanito. Para desarrollar el presente estudio se estructuró de la manera siguiente:

Capítulo I. El problema, en el cual se describe y plantea la problemática en estudio, además se formula el problema de investigación, se establece el objetivo general, así mismo, los objetivos específicos, la justificación y la delimitación del estudio.

Capítulo II. Marco Teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de autores reconocidos, tomando en cuenta la variable, dimensiones e indicadores con la operacionalización de la variable.

Capítulo III. Marco Metodológico, deja ver los criterios que guiaron el desarrollo del estudio como el tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnica e instrumentos para la recolección de la información, la validez y confiabilidad, procesamiento, análisis de datos; así como el procedimiento cumplido durante el desarrollo de la investigación.

Capítulo IV. Análisis y discusión de los resultados de la variable sobre la base del tratamiento estadístico utilizado, lo cual permitió la discusión de los resultados atendiendo a las bases teóricas propuestas con el fin de precisar coincidencia o divergencias entre la realidad estudiada y la fundamentación teórica considerada en el estudio. Además, hace alusión a los lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Capítulo V, Destaca las conclusiones derivadas del estudio sobre la base de los objetivos propuestos; además, exhibe un conjunto de recomendaciones dirigidas a solventar la realidad encontrada en torno a las variables investigadas.

Por último, se presenta la lista de referencias, es decir todos los autores que sustentan las variables del estudio y los anexos que respaldan la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

El problema de investigación es aquello que se desea explicar y se vincula con el hecho de brindar una solución. Se trata del porqué de la investigación, surge a partir del diagnóstico que se realiza acerca de un fenómeno, un proceso o un hecho que no puede explicar o que desconoce sus causas y efectos. Del problema de investigación se seleccionará el objeto de estudio, por tanto, es preciso determinar ciertos criterios como la observación, deducción, hipótesis, inducción o incluso las predicciones a fin de precisarlo de manera correcta.

Vista la situación actual del proceso de control de la recaudación de los impuestos en el municipio Pampanito, se presenta en este capítulo lo correspondiente al planteamiento y formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia del estudio y la delimitación de la investigación.

Planteamiento del Problema

El planteamiento del problema es una descripción concisa del problema a abordar o una condición que es necesario mejorarse; por ello, identifica la brecha entre el estado actual y el estado deseado de un proceso o producto; asimismo, es la parte del trabajo de investigación en la cual se expone el asunto o cuestión que se tiene como objeto aclarar. En vista de lo expuesto, seguidamente se realiza la descripción precisa del objeto de estudio.

El tributo nace ante los requerimientos de recursos con los cuales se puedan sufragar los egresos relacionados con inversiones de carácter comunitario para poner al alcance de los integrantes de los grupos sociales aquellos servicios e instalaciones cuyo costo no puede ser cubierto por ellos en forma individual. Es propicio considerar los tributos como de antiquísimo

origen, por lo cual se obtienen referencias desde que el hombre constituyó los primeros grupos alrededor de las fuentes de bienes naturales.

En el continente americano, los pueblos Azteca, Maya, Quechua e Inca alcanzaron su expansión y consolidación junto a la construcción de monumentos a sus dioses, templos, caminos, acueductos, terrazas para los cultivos y otras facilidades de vida derivadas del sometimiento de los pueblos invadidos, así como por la imposición de sus respectivas culturas, incluyendo en ellas las obligaciones originarias de tributaciones, las cuales debían ser honradas generalmente en especies o mediante trabajos realizados a favor de la organización social y sus autoridades.

En tiempos más cercanos consecuentes con el advenimiento de las sociedades modernas y en ejercicio del poder de imperios que posee el Estado, los tributos se han institucionalizado como obligaciones de carácter constitucional soportadas tanto por leyes, decretos y ordenanzas como por providencias administrativas con las cuales se definen las tributaciones, cuyo cumplimiento deriva en montos que representan un importante aporte al Tesoro Público a nivel Nacional, Estatal y Municipal.

En el caso particular de los impuestos municipales, Cabrera, Escorihuela y Padrino (2004), señalan que están relacionado directamente con el crecimiento y competitividad de un municipio porque permite a los gobiernos solventar las necesidades sociales y públicas, a la vez, si se lleva de manera eficiente, el ciudadano percibe un mayor bienestar social que lo lleva a un profundo grado de conciencia cívica de sus derechos y deberes.

Sobre lo tratado, se debe considerar que en el ordenamiento jurídico venezolano se da potestad al municipio para sancionar y promulgar ordenanzas en las cuales se describa de forma individual cada uno de los tributos asignados en el Artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), del cual se desprende:

Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.

El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas;

Los demás que determine la ley.

www.bdigital.ula.ve

En consecuencia, corresponde al municipio tanto el control de la recaudación, así como la administración de montos por concepto tributario, incluyendo: las tasas por el uso de los bienes o servicios de la entidad; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos, apuestas lícitas, propaganda, publicidad comercial; así como la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística con las limitaciones establecidas en la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Por otra parte, en los últimos años ha existido una marcada tendencia hacia la reforma del sector público en diferentes países, lo cual se encuentra

orientada al fortalecimiento de las instituciones. De este modo, uno de los elementos que es considerado en estas reformas es lo relativo al Sistema de impuestos municipales, pues, por medio de ellos, se reciben recursos que son necesarios para la prestación de servicios dirigidos a las comunidades como salud, educación, servicios públicos, entre otros. En este sentido, el tema de los tributos y actividades de control sobre los procedimientos de recaudación en el contexto municipal, adquiere especial relevancia por la necesidad imperiosa de ampliar las fuentes de ingresos en tiempos de crisis económica.

En los diferentes países y en Venezuela, particularmente, los impuestos ocupan un lugar importante a los efectos de financiar el gasto público, siendo en los actuales momentos, el modo ordinario que tienen los Estados y Municipios para obtener ingresos provenientes de la población y como tributo a la posesión de determinados bienes o realización de actividades lucrativas.

De este modo, el impuesto posee un respaldo legal, pues se establece acorde con una ley, siendo entonces una obligación de las personas para la cual no existe un beneficio establecido más que el cumplimiento del Ordenamiento Legal señalado, lo cual constituye el principio de legalidad. Según la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, al distribuir la competencia que corresponde a cada una de las entidades que constituyen el Estado Venezolano (Nación, Estados, Municipios), se establecen un conjunto de tributos, mediante diferentes impuestos, tasas y contribuciones especiales.

De acuerdo a ello, cada municipio debe elaborar sus propias ordenanzas que establecen y regulan los tributos a recaudar, lo cual confiere mayor independencia económica a estos entes del Poder Público porque en el marco de los procesos de descentralización, los Gobiernos Municipales han ido adquiriendo cada vez más, cierto nivel de autonomía a lo largo y ancho de la nación.

Sin embargo, se aprecia que aun cuando la entidad municipal de Pampanito del estado Trujillo cuenta con una detallada descripción de los conceptos tributarios que le son pertinentes, se percibe como síntoma de la situación anómala, las deficiencias existentes en los montos recaudados por conceptos tributarios, lo cual limita la capacidad generadora de ingresos propios en esta circunscripción geográfica.

Además, se aprecia inconvenientes en el proceso de control, lo cual se traduce en deficiencias en la seguridad razonable relacionada con el logro de objetivos para la confiabilidad en la presentación de informes financieros, efectividad y eficiencia de las operaciones, cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables pero sobre todo en el proceso de recaudación de los diferentes tributos municipales.

Las consideraciones presentadas, conducen a la descripción de la sintomatología de la situación actual, entre otras causas, la presencia de fallas en la implementación de los procedimientos tributarios descritos en las ordenanzas, junto a la poca preparación de los representantes del sujeto activo de la tributación, la falta de una base de datos actualizada de los sujetos pasivos de los tributos, así como, un inadecuado comportamiento ciudadano frente a la obligación tributaria. Tales evidencias dejan ver debilidades bastantes profundas en cuanto a al control sobre la recaudación de los diferentes tributos en el municipio Pampanito.

Formulación del problema

Las anteriores reflexiones en torno a esta problemática que afecta al sistema tributario municipal permiten formular la interrogante principal que fundamenta la siguiente investigación:

¿Cómo es el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿De qué manera se cumple el control tributario en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo?

¿Cómo es la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo?

¿Cuáles lineamientos teórico práctico permitirán el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Describir el control tributario en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Caracterizar la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Justificación de la investigación

La tributación municipal conlleva a cumplir una serie de procedimientos que permitan el control en las diferentes actividades como la liquidación, recaudación y fiscalización. En el caso particular de la recaudación es necesario cumplirla a cabalidad debido a que de ello depende el cobro de los diferentes tributos que permiten ser invertidos para la satisfacción de las

necesidades de las comunidades a saber, servicios públicos, obras de rehabilitación y construcción de infraestructuras para atender las demandas sociales.

A partir de lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo general: Determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo, la cual se justifica desde los ámbitos social, teórico, práctico y metodológico.

En lo social, el tema de la tributación constituye un aporte significativo para el desarrollo y adecuado funcionamiento de los municipios, por ello, es importante profundizar en los mecanismos que garanticen resultados eficientes en el control de la recaudación de los diferentes tributos municipales, por ello se considera relevante a partir de la proyección social, económica y política que conlleva. Es preciso plantear que la Alcaldía del Municipio Pampanito necesita incrementar los niveles de recaudación de los impuestos para invertir estos recursos y generar calidad de vida para sus habitantes.

En lo teórico, el estudio se justifica por ubicarse en la línea de investigación Recaudación de los Tributos Municipales, estipulada en los conceptos, bases, fundamentos y postulados relacionados por autores como Moya, Villegas, Cabanellas, entre otros. Además, se considera su basamento en la instrumentación legal relacionada con la potestad tributaria del Municipio, junto a los postulados constitucionales sobre los tributos generadores, todo lo cual es de vital importancia para el fomento de una adecuada cultura tributaria orientada a lograr la mejora de los montos recaudados bajo este concepto.

En lo práctico, el trabajo de investigación se justifica por estar dirigido a la obtención de un diagnóstico técnico de la situación del proceso de control en la recaudación tributaria del Municipio Pampanito, Estado Trujillo; lo cual proporcionará información actualizada con aportes de los involucrados en las diferentes actividades que son responsabilidad del sujeto activo de la

recaudación, ello se considera de importancia por constituir una base de datos que permita soportar la toma de decisiones en la mejora de la tributación. También se justifica en este ámbito porque elabora una serie de lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos que pueden ser de utilidad en la Alcaldía del Municipio Pampanito o cualquier otra que presenta debilidades en esta materia.

En cuanto a lo metodológico, los resultados de la indagación son una guía para la definición de procedimientos de trabajo en futuras exploraciones pertenecientes a la línea de Investigación Recaudación de los Tributos Municipales. También, la investigación al ser de tipo descriptivo con un diseño de campo permitirá determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo al contar con información suministrada por los sujetos que formaron parte de la población a través de la aplicación de un instrumento de recolección de información previamente validado y lograda su confiabilidad.

Delimitación de la investigación

La delimitación de la investigación se circunscribe en el contexto de los Tributos Municipales, en el área del control y recaudación; asimismo, los sujetos informantes son los representantes de la Alcaldía como agente activo del tributo y los contribuyentes como sujeto pasivo de los tributos.

Geográficamente, el trabajo de investigación se realiza en la Alcaldía del Pampanito del Estado Trujillo; en el ámbito temporal, la investigación se llevó a cabo entre septiembre del 2020 a abril del 2022.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico se considera un sistema que se convierte en el entorno y soporte teórico de toda investigación, por ello, se considera la etapa más dinámica del proceso de indagación científica, por cuanto se traduce en fuente de motivación pero a la vez en resultado dentro de la tarea de investigar. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.164), sugieren que el marco teórico “implica analizar teorías, investigaciones y antecedentes que se consideren válidos para el encuadre del estudio (parafrasear). No es sinónimo de teoría.”

A partir de lo expuesto, en el presente capítulo se exponen aquellos aspectos conceptuales que sirven de fundamento a la investigación realizada, ellos abarcan los estudios considerados como antecedentes y bases tanto teóricas como legales sobre las cuales se sustenta la investigación, así como la operacionalización de la variable.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación se consideran el conjunto de trabajos realizados por otros autores o instituciones sobre un tema de estudio, por ello, se consideran los trabajos de grado, tesis de posgrado, trabajos de ascenso, resultados de investigaciones institucionales, ponencias, conferencias, artículos o revistas especializadas, los cuales sirven de base para revisar sus objetivos, el enfoque metodológico y los resultados en función de determinar el estado actual del conocimiento en esa área de estudio y los aportes y los avances más relevantes.

En este sentido, los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones; por ello, Arias (2006), deja ver que refieren a todos los trabajos de investigación que anteceden al estudio actual, es decir,

aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas categorías o se hayan propuesto objetivos similares.

Además sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones y tener ideas acerca del trato dado al objeto de estudio, por tanto, toda investigación toma en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos científicos en ese aspecto. A partir de lo expuesto se consideran pertinente tomar en cuenta los siguientes estudios previos:

En primer lugar, Martos (2020), realizó un estudio en la Universidad de los Andes titulado “Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuche del Estado Trujillo”, cuyo objetivo estuvo dirigido a determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuche del Estado Trujillo, la cual tuvo su sustento teórico en diversos autores como Torres (2006), Moya (2006), Valdez (2006), Vigilancia (2005), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014), entre otros.

En cuanto a la metodología utilizada se hizo uso de una investigación descriptiva con diseño de campo no experimental; la población estuvo constituida por dos funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación (jefe-asistente), así como dos funcionarios pertenecientes al Departamento de Hacienda (directora-tesorera) de la mencionada alcaldía, como técnica de recolección de información se consideró pertinente utilizar la encuesta por medio de un cuestionario contentivo de 19 ítems bajo una escala de estimación con las alternativas de respuesta siempre (3), algunas veces (2) y casi nunca (1), el cual fue validado por un panel de tres expertos; asimismo, la confiabilidad se alcanzó a través del cálculo del coeficiente de Cronbach

logrando un valor de 0,98; por otro lado, la técnicas de análisis estuvieron dadas por la frecuencia y el porcentaje.

Los resultados del estudio permitieron concluir que el proceso de recaudación se cumple tanto para la inscripción como el registro pero al momento de llevar a cabo la declaración es donde se presentan problemas. En cuanto al proceso de cobranza y las acciones fiscalizadoras utilizadas en el sistema de recaudación no se cumple como son establecidas en el COT y la Ordenanza Municipal, por ello, existen debilidades que atenta contra la correcta recaudación de este impuesto que pudiera generar ingresos suficientes para atender las necesidades de la colectividad.

De igual manera, Rodríguez y Vargas (2015), presentaron un artículo científico en la Revista *Negotium* denominado “Estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un órgano municipal”, el cual tuvo como objetivo proponer estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria en una Alcaldía del estado Carabobo, tomando en cuenta la responsabilidad que tienen los gobiernos municipales, dentro de su proceso de gestión pública de brindar servicios óptimos a los ciudadanos del municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Esta investigación se enfocó en la modalidad de proyecto factible y de tipo descriptiva. La población del objeto de estudio estuvo compuesta por 10 funcionarios de la institución, aplicando una encuesta como instrumento de recolección de información, permitiendo codificar, tabular y analizar los resultados. Los hallazgos del estudio establecieron que la institución está presentando aspectos negativos en la recaudación tributaria del municipio, lo que genera grandes morosidad y evasión fiscal por parte de la ciudadanía.

Por lo tanto, los problemas que están presentando con la recaudación tributaria en una Alcaldía del estado Carabobo, se explican por un círculo complejo que vincula la eficacia de la gestión tributaria a factores estructurales y condiciones institucionales. Es así que es necesario avanzar en la transparencia, representatividad y eficacia de la Dirección de Hacienda;

la falta de avance en el funcionamiento de esta dependencia limita el alcance de las reformas tributarias realizadas.

En definitiva, los aspectos básicos en la gestión y regulación de los tributos dependen del funcionamiento eficaz de la Dirección de Hacienda, la cual debe ser capaz de generar ingresos que incrementen el bienestar de sus conciudadanos, por ello la mejora de sus capacidades técnicas y humanas son aspectos cruciales para alcanzar los objetivos propuestos y el desarrollo de las estrategias planteadas que las lleven por un camino exitoso. En vista de los resultados alcanzados se diseñaron una serie de estrategias que conlleven a minimizar esta situación.

De la misma manera, Hernández (2015), estudió en la Universidad de Carabobo las “Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la Alcaldía del Municipio San Diego”, el cual tuvo como objetivo general, establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio estuvo enmarcado en la modalidad descriptiva. El colectivo a investigar lo conformó los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas y por el personal de la dirección de hacienda, seleccionándose una muestra de 368 contribuyentes y 20 empleados de la alcaldía. Como técnicas para la recolección de la información se utilizó el cuestionario, mediante un instrumento con nueve preguntas con una escala de estimación, con tres alternativas, sí, no y no opina.

La información recolectada permitió concluir que incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión es un mecanismo que beneficia al municipio, lo cual aumenta la cantidad de recursos disponibles. Al mismo tiempo, permite incentivar al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Por otra parte, Fernández (2004), presentó ante la Universidad “Rafael Belloso Chacín”, un trabajo con el nombre de “Mecanismos de control fiscal aplicados en la Alcaldía del Municipio Baralt del estado Zulia para la recaudación del impuesto de industria y comercio”, cuyo objetivo fue analizar los mecanismos de control fiscal que aplica la Alcaldía del Municipio Baralt para la recaudación del impuesto de Industria y Comercio.

En cuanto al marco metodológico, se aborda el tipo de investigación, el diseño y el método utilizado para la consecución de los objetivos planteados, enmarcado dentro de los estudios aplicados, de tipo descriptivo con diseño de campo. Para la recolección de los datos se utilizó un cuestionario de treinta y dos (32) ítems con preguntas cerradas, el cual fue aplicado a los empleados de la Alcaldía.

Los resultados permitieron evidenciar que los mecanismos de control fiscal aplicados en la Alcaldía del Municipio Baralt del Estado Zulia para la recaudación de impuestos de Industria y comercio no se llevan de una manera eficiente, por cuanto no cuentan con la tecnología adecuada para ello. Además, se propusieron estrategias para el adiestramiento del personal que labora en la Institución, así como para el proceso de autoliquidación de los contribuyentes del Impuesto.

El trabajo presentado por Fernández (2004), se valora como antecedente de la investigación, por referirse a mecanismos de control fiscal aplicados a la Recaudación de un Impuesto Municipal en particular, variable que por su extensión se considera pertinente al proceso de recaudación de impuestos como el utilizado por la Alcaldía del Municipio Pampanito en donde se realizó la investigación. Además, se utilizó como fuente de orientación y consulta en lo referente a la estructura a desarrollar en la fundamentación teórica de la presente investigación.

Igualmente, Hernández (2002), desarrolló una investigación denominada “La planificación tributaria en la gerencia de recaudación de la Alcaldía del Municipio Iribarren del estado Lara”, planteándose como objetivo, proponer

una metodología para el control del sistema de recaudación de impuestos en este ente municipal. El estudio se desarrolló bajo la modalidad de proyecto factible, sustentado en una investigación de campo con carácter evaluativo.

Entre las principales conclusiones se plantea la inexistencia de una metodología que permita mejorar la formulación de objetivos y fijación de metas que optimizará estos procesos, por lo que se recomendó realizar jornadas de estudio para los funcionarios, así como implementar auditorías de gestión con el fin de perfeccionar los resultados en este sentido.

Se estima que esta investigación aporta a la presente, el enfoque metodológico que puede servir de base para la realización de una evaluación de los procesos relativos al control sobre recaudación de los impuestos en el Municipio Pampanito, desde el punto de vista de los aspectos centrales a evaluar en este sistema.

En este orden de ideas, se cita la investigación realizada por Gómez y otros (2002), titulada “Sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Autónomo Cocorote del estado Yaracuy”, la cual tuvo como objetivo general, describir el sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio autónomo de Cocorote del Estado Yaracuy, año 2002.

Para cumplir este objetivo, se desarrolló un estudio con un diseño de campo de tipo descriptivo, para el cual el universo o población estuvo constituida por el personal que labora en los Departamentos de Catastro y Hacienda Municipal, conformado por 14 sujetos; considerando el limitado tamaño de la población definida, se consideró necesario trabajar con la totalidad de la misma, siendo una población de tipo censal.

Entre las principales conclusiones obtenidas, se destacan que una serie de conceptos reglamentados en las ordenanzas municipales relativas al impuesto sobre inmuebles urbanos y catastro no se están cumpliendo en las condiciones de la alcaldía, por lo que se recomienda perfeccionar los

procesos en este sentido, aportando a la presente el método de valuación aplicado por lo que se considera un antecedente importante a tales efectos.

Por su parte, Millán (2001), llevó a cabo un estudio intitulado “Análisis de los Sistemas de Recaudación de los Impuestos en la Alcaldía de Iribarren, Barquisimeto, estado Lara”, el cual se planteó como objetivo, diagnosticar el funcionamiento del sistema de recaudación de los impuestos en este ente municipal, realizando para ello una investigación de tipo analítica, apoyada en un estudio de campo en donde se consideró como población, el total de trabajadores del Departamento de Operaciones, siendo la muestra de tipo censal igual al 100% de la población.

Entre las conclusiones de la investigación se diagnosticaron las fallas en el nivel de información a los contribuyentes, los procedimientos de cobranzas y el mal funcionamiento de la Oficina Municipal de Catastro, por lo cual se recomienda, reestructurar esta oficina, así como realizar campañas de concientización a los contribuyentes, implantar una nueva plataforma tecnológica y actualizar las bases de datos de catastro. Además, en las recomendaciones derivadas de la investigación demuestran el vínculo de este estudio con el presente, ya que deberá analizarse si algunas de las mismas podrían ser válidas en las condiciones de la Alcaldía del municipio Pampanito.

Para finalizar, se tiene a Fernández (2001), quien desarrolló una investigación titulada “Análisis de la automatización de los impuestos municipales en la Alcaldía del Municipio Charallave, estado Miranda”, en la cual se planteó como objetivo, analizar la situación actual de los sistemas automatizados para el cálculo y control de la recaudación de los impuestos en éste Ente municipal.

Tal investigación fue realizada en la modalidad de campo, de carácter descriptivo, se utilizó como técnicas básicas, la observación y la entrevista; por otra parte, el instrumento utilizado fue la guía temática para entrevista en profundidad, la cual fue aplicada a cinco sujetos especialistas en informática

e impuestos, mediante la cual determinó el grado de automatización existente en la Alcaldía en cuanto al control de impuestos.

Se encontró entre los principales resultados obtenidos, que aún resulta insuficiente el nivel de automatización de los impuestos en la Alcaldía de Charallave porque abarca dos tipos de éstos y a pesar que el registro de contribuyentes general se encuentra sistematizado no se mantiene actualizado; además existen dificultades en cuanto al manejo del computador y de los sistemas por el personal encargado de esos procesos, por lo cual se recomienda como parte de la investigación iniciar un proceso de capacitación a fin de aumentar el nivel de automatización de estos procesos.

Esta investigación aporta a la presente, el análisis realizado en cuanto al tema de la automatización de los impuestos brindando experiencias valiosas que pueden servir de base para la evaluación que en el presente estudio se propone.

Bases teóricas

Para Hernández, Fernández y Baptista (2006), las bases teóricas constituyen el fundamento científico del conocimiento en el trabajo de investigación, pues sobre esta gira el procedimiento en el recorrido en cada uno de los capítulos; por consiguiente, soportan la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo, sin ellas no se pueden analizar los resultados.

Según Arias (2006, p.37), las bases teóricas representan “un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”, en consecuencia, en el presente capítulo se abordaron una serie de conceptualizaciones y teorías dirigidas a facilitar la orientación y comprensión necesaria para lograr los resultados que permitirán resolver el problema bajo investigación.

De acuerdo a Bavaresco (2006), tienen que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio o sea cada problema posee algún referente teórico, lo cual indica que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias; por tanto, implica el desarrollo amplio de los conceptos que sustentan el objeto de estudio.

Autonomía Municipal en Venezuela

En Venezuela, la autonomía municipal fue evolucionando desde los tiempos de la colonia hasta los actuales, de modo que, desde hace unos años, los ciudadanos tienen derecho a elegir a su propio alcalde y concejales, cuando antes no era así, sino que era designado de forma directa por los gobernantes y partidos de los niveles superiores de dirección del estado.

Es así como en la actualidad, los órganos municipales gozan de la autonomía que desde 1989 les confiere la Ley Orgánica del Régimen Municipal, reforzado por los procesos de descentralización que en el país se desarrollan desde los años 90, así como los avances reflejados en la nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), todo lo cual es un elemento a favor del incremento de sus ingresos por la vía de los impuestos municipales.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establece en el artículo 168 que los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: La elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Visto así, la autonomía municipal es aquel dominio que tienen las alcaldías para tomar decisiones con respecto a una problemática existente dentro de un territorio determinado, por ser el órgano político que está más cerca de la comunidad; es independiente o por lo menos así lo establece las leyes. La autonomía de un municipio permite ejecutar un proyecto debido a que constitucionalmente los municipios deben crear y recaudar sus propios fondos, por lo cual dota de cierta libertad para compensar las flaquezas o debilidades que se pueden presentar.

Otra base legal en la que los municipios se apoyan es en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), la cual señala en el artículo 3 que la autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado

www.bdigital.ula.ve

Sistema Tributario

La finalidad del sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben estudiarse como un todo y no aisladamente porque produce efectos que se corrijan y se equilibre entre sí. De acuerdo con Villegas (1998, p. 513), el sistema tributario está constituido por “el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”.

Asimismo, surge las necesarias limitaciones que deben efectuarse, la primera de ellas es la espacial porque el sistema tributario debe estudiarse con relación a un país en concreto, por ello, el conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país. De su estructura social, la magnitud de sus recursos, la forma y distribución de ingresos, sistemas económicos entre otros.

En segundo lugar se presenta la limitación temporal, la cual tiene que ver con el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita, por ello, las normas tributarias se encuentran en constantes modificaciones debido a la multiplicidad, variabilidad e inestabilidad, de múltiples factores, por eso es necesario dar al sistema tributario un contenido temporal concreto.

En cuanto a los principios tributarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relacionados con la organización de la Hacienda tanto Pública Nacional como Municipal porque el sistema tributario venezolano es uno sólo se dirige a los impuestos, las contribuciones especiales y tasas. Entre esos principios se encuentran los siguientes:

Principio de legalidad, también conocido como el Principio de Reserva Legal de la Tributación; esta denominación se debe a que todo tributo requiere que sea sancionado por una ley, o sea, todo impuesto o contribución sólo se podrá cobrar si está establecida en un ordenamiento jurídico, propuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es de hacer notar que este principio también se aplica a las exenciones o exoneraciones tributarias.

Bajo esta premisa sólo por ley se pueden fijar los elementos esenciales de la relación jurídica tributaria en cuanto al hecho imponible, la base del tributo, la tarifa y el contribuyente. Además este principio halla su fundamento en el Artículo 115 de la Carta Fundamental que establece la garantía del derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

Asimismo, este principio se encuentra establecido en el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario (2014), el cual destaca que sólo a la ley le corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; otorgar exenciones y rebajas de impuesto y autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

Principio de la generalidad, este principio guarda relación con la justicia porque es un deber asociado a todas las personas dentro de la comunidad, por tanto, se asocia con la responsabilidad social, así como la participación solidaria por el sólo hecho de integrar una sociedad. Este principio se encuentra establecido en el Artículo 133 de la Carta Magna, el cual dice que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.

Por consiguiente, todos los ciudadanos sin excepción deben contribuir al gasto público y desvirtuar todas aquellas dispensas injustificadas a personas. Para Ruan (2001), el deber de contribuir a la existencia y funcionamiento de la vida colectiva, cuyo gerente primordial es el Estado, es la prioridad del poder de imposición, en mayor medida que la soberanía estatal, operada en las relaciones entre los entes político territorial, como criterio de competencia, mientras que el deber de contribuir es inherente a la relación esencial entre el Estado, como promotor de la colectividad, y el ciudadano, como contribuyente y beneficiario del bien común.

Principio de igualdad, en el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se destaca que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, por ello, la igualdad tributaria no sólo vincula al legislador sino que debe incidir también en la aplicación de la Ley.

En efecto, la igualdad del impuesto se alcanza cuando la carga es distribuida de conformidad al criterio objetivo, es decir la capacidad económica del contribuyente que hace referencia a la magnitud de la riqueza de un contribuyente en particular. Asimismo, se tiene el criterio parcialmente subjetivo, como es la progresividad del sistema en su conjunto, tal como lo menciona Evans (1998, p. 20)

Principio de capacidad económica, el cual es con el principio de igualdad, el cual considera la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos; en ese sentido, Pacheco (2001), deja ver que esta capacidad del contribuyente es captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, por ello, devela una capacidad económica real y no ficticia porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica.

Principio de progresividad conocido como principio de proporcionalidad, el cual expresa que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica de la persona o sea se establezca en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva el que posea mayor ingreso deba pagar más impuesto.

El Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), expresa que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de justicia, se relaciona con que el impuesto es justo cuando el reparto de las cargas tributarias entre los sujetos que conviven en un determinado territorio.

Principio de certeza, implica que el contribuyente debe conocer los aspectos resaltantes de la materia tributaria desde la forma de pago hasta cómo y cuándo debe pagar, donde se paga, asimismo, la institución recaudadora, los requisitos que debe especificar el obligado a la relación jurídico tributario. Esa es la forma como el contribuyente podrá realizar las transacciones financieras y cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Principio de la no retroactividad, la parte final del primer párrafo del Artículo 317 de la Carta Magna señala que ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio. En consonancia con el mandato constitucional, Villegas (1998, p. 209), manifiesta que “Es la situación que se produce cuando el exceso se origina no por un tributo puntual, sino por la presión que ejerce sobre el contribuyente el conjunto de tributos que lo alcanzan.”

De igual manera, en el ordenamiento jurídico venezolano se destaca que ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, excepto que favorezca al infractor, pues son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta; además este principio se encuentra establecido 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relativo al derecho a la propiedad, el cual destaca que:

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

Gestión Tributaria Municipal

Según Ruiz (1998, p. 76), una gestión tributaria eficiente se caracteriza porque “es ejecutada por una Administración permanente que tiene por objeto obtener una recaudación en forma correcta, voluntaria, oportuna y al mejor costo, lo cual facilite la inversión y la gestión privada.” En efecto, a medida que la gestión tributaria del Municipio es eficiente, en esa misma medida se podrá recaudar el monto adecuado de los ingresos tributarios al menor costo posible a través de una estructura impositiva flexible, ofreciéndole a la comunidad un alto grado de confianza pública en la integridad, eficiencia e imparcialidad de las autoridades de la Administración tributaria y el continuo mejoramiento de los servicios públicos.

En tal sentido, Ruiz (1998), señala que la administración tributaria local o municipal debe instrumentar una serie de medidas tendentes a obtener una gestión tributaria eficiente. Entre las medidas que deben instrumentarse para obtener una adecuada gestión se tiene las políticas de reducción de la evasión fiscal; la formación y capacitación del recurso humano; el establecimiento de sistemas mecanizados de gestión tributaria; el diseñar planes de fiscalización; así como privatizar la recaudación de los tributos y actualizar las ordenanzas en materia tributaria.

Tributos

Para Valdez (2006), el tributo representa el impuesto más importante porque es el procedimiento que aporta mayor cantidad de ingresos a la economía de cualquier nación; por consiguiente, la administración pública da una importancia relevante a los aspectos relacionados con la declaración, verificación, fiscalización y determinación. Según Villegas (2005), se considera un impuesto exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

Los tributos son importantes para el desarrollo de cualquier país porque es una obligación monetaria hacia el Estado por parte de los particulares que realicen actividades dentro de los hechos generadores establecidos según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), leyes y ordenanzas municipales.

En efecto, el tributo es un impuesto o prestación monetaria de carácter definitivo y contraprestación, recabada compulsivamente de los particulares por el Estado, de acuerdo a las normativas legales de un país con el fin de contribuir a la optimización de los servicios públicos de cualquier comunidad pero a la vez resarcirlos en infraestructura que demanda la colectividad para elevar su calidad de vida.

De acuerdo a Cabanellas (2006), el tributo se entiende como cualquier contribución, gravamen, carga o impuesto pagado, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales a fin de sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. También agrega el mencionado autor que es el gravamen que pesa sobre determinadas transmisiones de bienes, inter vivos o mortis causa por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos.

Además, los impuestos son tributos requeridos por el sector público en todos los países para complementar las asignaciones monetarias recibidos por el gobierno central a fin de cubrir los déficits que se establecen en su gestión para el desarrollo de las localidades. Para Jiménez (1998, p.31), es una "prestación económica que se requiere a los particulares y a las empresas por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el objeto de cubrir los gastos públicos."

Bajo estos señalamientos, tanto los particulares como las empresas deberán cancelar los impuestos fijados por los órganos correspondientes, por ello, el mismo autor expresa que los puntos más importantes que conceptúan los impuestos son:

a) hecho imponible, en cuanto a las condiciones que establece la ley para cada tributo, su naturaleza económica o jurídica y su realización en cuanto al nacimiento de la obligación tributaria.

b) base imponible, o sea es la magnitud de la obligación tributaria.

c) base liquidable, como resultado de practicar sobre la base imponible, las deducciones establecidas por la Ley, propias de cada impuesto.

d) tipo impositivo que puede ser por coeficiente, fijo o variable el cual aplicado a la base liquidable resulta en la cuota tributaria.

En este orden de ideas, Moya (2003), señala la presencia de diversos tipos de tributos, los cuales se describen como directos, indirectos, proporcionales y los progresivos, cada uno de los cuales tienen una serie de características que lo identifican al momento de cumplir con cualquier actividad de índole económica.

Con respecto al tributo directo, Moya (2003), manifiesta que son aquellos que extraen el gravamen de forma inmediata del patrimonio, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos, por ello, gravan directamente el enriquecimiento de los contribuyentes, aplicándose la alícuota sobre el monto del mismo. También menciona el citado autor como los tributos directos se subdividen a su vez en reales y personales.

En ese sentido, los tributos directos reales se caracterizan porque son aplicados sin tornar en cuenta la capacidad económica del contribuyente o los elementos personales del mismo como la nacionalidad, sexo, domicilio o estado civil. En cambio, los tributos directos personales son los impuestos en los cuales la determinación se cumple con participación directa del contribuyente, tomando en cuenta la capacidad contributiva que tenga la persona.

Con respecto a los tributos indirectos, Moya (2003), declara que son los que gravan el gasto, el consumo o la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, esta

imposición no está directamente se aplican sobre la transacción porque se conciben sobre la base de la posesión de riqueza sin suponer para el contribuyente una contraprestación directa sino la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por su parte, los tributos proporcionales, afirma Moya (2003), que por su condición de variar junto a la alterabilidad del monto imponible, conservan una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, por ello, presenta una alícuota única. Se considera este tributo bajo la premisa que a mayor riqueza, mayor será el monto a pagar. Por lo tanto, es definido como un porcentaje aplicable sobre la base imponible, además, los tributos progresivos difieren de los proporcionales porque se establecen con relación al valor de la riqueza gravada.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, Carrasqueño (2000, p.56), expone una clasificación de los tributos en "Impuestos directos, impuestos fijos, impuestos indirectos, impuestos progresivos e impuestos proporcionales.", los cuales se describen seguidamente.

Impuesto Directo: Es el impuesto que recae sobre las cosas propias, ya sean bienes o actividades que se realizan.

Impuesto Fijo: Son los impuestos que contienen tarifas determinadas representativas de los montos del mismo, como por ejemplo en las denominadas patentes fijas.

Impuesto Indirecto: Son aquellos que versan sobre el consumo y se producen en el ámbito nacional. No existen impuestos indirectos municipales.

Impuesto Progresivo: Son aquellos impuestos cuya tarifa varía en forma progresiva en relación con la base imponible, esto es la tarifa aumenta a medida que aumenta el valor de la actividad o bien que se pecha con el mismo.

Impuesto Proporcional: Son los impuestos en los que la tarifa se determina sobre una base proporcional, siendo una cantidad porcentual o por miles aplicada sobre una base imponible variable.

En este orden de ideas, Villegas (2005) y Moya (2003), coinciden en señalar una clasificación de los tributos atendiendo ciertas características; por ello dejan ver la existencia de los impuestos, es decir el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Asimismo, se tiene la tasa o sea el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva potenciada a un servicio público, individualizado en el contribuyente que sea inherente a la naturaleza del Estado y las contribuciones especiales cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Principios de los Tributos

Según Adam Smith citado por Crespo (2000), los principios reflejados que se encuentran en los tributos son los siguientes:

Principio de Justicia: Es aquel que se fundamenta en que todos los ciudadanos de un país deben contribuir, en la medida de sus posibilidades y en proporción directa a su capacidad económica, al sostenimiento del Estado, así como la creación y mantenimiento de las Instituciones de interés colectivo.

Principio de Igualdad: En esta obligación no debe quedar exento ningún ciudadano, por modesto que sean sus recursos y su condición social. Todo ciudadano tiene deberes y derechos con el país donde vive y ejerce una actividad.

Principio de Certeza: Se basa en que el tributo que se establezca a cada sujeto debe ser cierto y no arbitrario. Sólo aquellos impuestos establecidos en la Ley, son los que deben satisfacer los contribuyentes.

Principio de Comodidad: El Estado procura que toda contribución deba ser recaudada cuando le sea más cómodo y factible al contribuyente satisfacerla. El estado debe procurar recabar el impuesto cuando el sujeto pasivo del tributo tenga disponibilidad con qué satisfacerlo.

Principio de Economicidad: Se fundamenta en que al fijar el tributo debe estructurarse una unidad administrativa eficiente, lo cual implique bajo costo de recolección y administración del tributo.

En efecto, los tributos se justifican por la necesidad de la comunidad político social de recurrir a las aportaciones de los ciudadanos para sufragar sus necesidades orientadas al bien de la colectividad. Por su parte, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal plantea en el artículo 25 los siguientes principios:

1. La capacidad financiera y la independencia presupuestaria de los órganos encargados del control fiscal, que le permitan ejercer eficientemente sus funciones.
2. El apoliticismo partidista de la gestión fiscalizadora en todos los estratos y niveles del control fiscal.
3. El carácter técnico en el ejercicio del control fiscal.
4. La oportunidad en ejercicio del control y presentación de resultados.
5. La economía en el ejercicio del control fiscal, de manera que su costo no exceda de los beneficios esperados.
6. La celeridad en las actuaciones de control fiscal sin entorpecer la gestión de la Administración Pública.
7. La participación de la ciudadanía en la gestión contralora.

En este caso, se aprecia la aplicación de los principios generales anteriormente expuestos en el documento legal que rige el funcionamiento de la entidad contralora en Venezuela, pues debe cumplirse la igualdad para todos los órganos, así como la economicidad, entre otros aspectos citados.

Impuestos Municipales

En los países cuya forma de gobierno es federativa, esto es, organizados en estados federales y éstos en municipios y parroquias, por lo general, los principales ingresos de los entes locales provienen de la base impositiva establecida. Al respecto, Carrasqueño (2000, p.56), señala que el impuesto municipal es "una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros necesarios para hacer frente a los gastos públicos."

Esta definición significa que los municipios establecen impuestos con vistas a obtener ingresos. Además, Carrasquero (2000), expresa que el ingreso municipal tiene casi exclusivamente dos fuentes, el situado y los impuestos. Por tanto, la importancia de los impuestos municipales para el desarrollo financiero y auto gestionado de los diferentes municipios porque son fuente de recursos monetarios que permiten a los municipios la ejecución de obras sociales para beneficio de las comunidades.

Acerca de los diferentes tipos de impuestos municipales, Carrasquero (2000, p.56), los clasifica según seis tipos básicos: "Patente de Industria y Comercio, Inmobiliario Urbano, Espectáculos Públicos, Apuestas Lícitas, Patentes de Vehículos y Propaganda Comercial". En Venezuela actualmente el Impuesto sobre Patente de Industria y Comercio ha sido denominado de Actividades Económicas.

Por otra parte, Moya (2003), alerta acerca de los peligros que un excesivo uso de los impuestos puede traer para los contribuyentes exponiendo como tendencia de los últimos 10 años en Venezuela, la necesidad de:

Racionalizar y armonizar el poder tributario de los municipios, con la situación manifiesta de requerir liberarnos de esa especie de llave de lucha libre que a veces son los impuestos y que se trata de una verdadera estranguladora tributaria aplicada a nivel municipal. (p. 2)

Por consiguiente, se trata de lograr un balance entre las necesidades de los municipios en materia de impuestos, acorde con lo establecido en las leyes vigentes en el país, con la situación que debe enfrentar el ciudadano común ante el uso a veces excesivo del impuesto como mecanismo económico. En el municipio Pampanito del estado Trujillo, entre los principales impuestos municipales establecidos, se encuentran el impuesto sobre actividades económicas, patente de vehículos, gravamen sobre juegos y apuestas lícitas, impuestos a la propiedad inmobiliaria, entre otros.

Aunque los impuestos antes señalados no son los únicos vigentes en el ámbito de acción de la Alcaldía del Municipio Pampanito, se consideran como principales por los montos a recaudar mediante los mismos, por lo que se supone deberán ser objeto de especial atención en una evaluación del control interno de estos procesos.

Tipos de impuestos establecidos en el Municipio Pampanito

Impuesto sobre Actividades Económicas

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), en el artículo 205:

El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

De igual manera, el artículo 206 de Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), expone que este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de éstos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su impuesto sobre actividades económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatal en la actividad económica de que se trate.

Por su parte, el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), expone que a los efectos de este tributo se considera:

1. Actividad Industrial: toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

2. Actividad Comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

3. Actividad de Servicios: toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del 59 gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.

De la misma forma, el artículo 210 de Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), destaca que la base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de

acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los acuerdos o convenios celebrados a tales efectos.

Por lo antes expuesto, este impuesto se genera por el hecho de practicar una actividad industrial, comercial o de índole similar, dentro de la jurisdicción de un municipio determinado. Las tarifas son determinadas por la Ordenanza Municipal correspondiente, y varían según sea la actividad desarrollada, generalmente se establece una alícuota sobre las ganancias (ingresos brutos) que obtenga el contribuyente en un periodo anual.

En atención a lo expresado, Moya (2003), define la patente de industria y comercio como un impuesto que grava los ingresos brutos originados de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, cuyo fin sea el lucro. Es necesario aclarar que debe realizar en forma habitual en la jurisdicción de un determinado municipio y estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico.

Esta patente se refiere a la licencia o permiso concedido a una persona natural, jurídica o de índole similar, para operar en un determinado municipio; en líneas generales esta patente se puede definir como el tributo que cancelan las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo una actividad industrial, comercial o de naturaleza similar y por ello, están obligadas a obtener una licencia municipal y pagar el impuesto en la jurisdicción municipal en donde ejerzan sus actividades.

Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

El impuesto sobre inmuebles urbanos surge por ser la tierra la principal fuente de riqueza de los Estados, por esto como afirma Villegas (1998), es el impuesto más antiguo de los impuestos directos. Esto se complementa con el hecho de que el Estado tenía o tiene un derecho originario sobre todo el suelo de su soberanía, aunado a la seguridad y estabilidad que como base ofrecía este impuesto para la realización y cobro de éste.

Por tanto, es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio. En efecto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), en el Artículo 174 señala que recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes. De igual manera, el Artículo 175 expresa que:

La base imponible de este impuesto será el valor de los inmuebles. La determinación del valor del inmueble se hará partiendo del valor catastral de los mismos, el cual se fijará tomando como referencia el precio corriente en el mercado... entendiéndose por tal el que normalmente se haya pagado por bienes de similares características en el mes anterior a aquél en el que proceda la valoración, según la ordenanza respectiva, siempre que sea consecuencia de una enajenación efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados.

De la misma forma, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), en el Artículo 176 expresa que se consideran inmuebles urbanos:

1. El suelo urbano susceptible de urbanización. Se considera suelo urbano los terrenos que dispongan de vías de comunicación, suministro de agua, servicio de disposición de aguas servidas, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
2. Las construcciones ubicadas en suelo susceptible de urbanización, entendidas por tales:
 - a. Los edificios o lugares para el resguardo de bienes y/o personas, cualesquiera que sean los elementos de que estén constituidos, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables y aun cuando el terreno sobre el que se hallen

situados no pertenezca al dueño de la construcción. Se exceptúan los terrenos con vocación agrícola.

b. Las instalaciones asimilables a los mismos, tales como diques, tanques, cargaderos y muelles. No se considerarán inmuebles las maquinarias y demás bienes semejantes que se encuentran dentro de las edificaciones, aún y cuando estén de alguna manera adheridas a éstas.

Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial

Este impuesto grava todo aviso, anuncio o imagen dirigido a llamar la atención del público con fines comerciales realizada en la jurisdicción municipal, debe ser cancelado por los propietarios de los bienes sujetos a publicidad o los que la realicen como intermediarios.

Las tarifas son establecidas por la ordenanza municipal correspondiente, utilizándose distintos parámetros de cálculo como unidades, cantidades, metros cuadrados, tiempo periodicidad, entre otros. Generalmente es establecido por anualidades, su pago es anticipado y está contemplado en los artículos 202, 203, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), los cuales establecen que:

Artículo 202. El impuesto sobre propaganda y publicidad comercial grava todo aviso, anuncio o imagen que con fines publicitarios sea exhibido, proyectado o instalado en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada siempre que sean visibles por el público, o que sea repartido de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículo, dentro de la respectiva jurisdicción municipal.

Artículo 203. A los efectos de este tributo, se entiende por propaganda comercial o publicidad todo aviso, anuncio o imagen dirigido a llamar la atención del público hacia un producto, persona o actividad específica, con fines comerciales.

Artículo 204. El contribuyente de este tributo es el anunciante. Se entiende por anunciante la persona cuyo producto o actividad se beneficia con la publicidad. Podrán ser nombrados responsables de este tributo, en carácter de agentes de percepción, las empresas que se encarguen de

prestar el servicio de publicidad, los editores o cualquier otro que, en razón de su actividad, participe o haga efectiva la publicidad.

Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Grava la adquisición de cualquier boleto o billete de entrada a un espectáculo público. Las tarifas son variadas, utilizando como patrones el tipo de espectáculo y sus características, así como el tiempo de duración del mismo. Es cancelado por la persona que adquiere los boletos, pues está incluido en su costo; por ello, la empresa o empresario a cargo del espectáculo podrá ser nombrada agente de percepción del impuesto en la ordenanza respectiva. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), hace mención a este tributo en los artículos 197 y 198 que expresan lo siguiente:

Artículo 197. El impuesto sobre espectáculos públicos gravará la adquisición de cualquier boleto, billete o instrumento similar que origine el derecho a presenciar un espectáculo en sitios públicos o en salas abiertas al público.

Artículo 198. El impuesto sobre espectáculos públicos será pagado por el adquirente del respectivo billete o boleto de entrada en el momento de la adquisición. La empresa o empresario a cargo de quien esté el espectáculo podrá ser nombrada agente de percepción del impuesto en la ordenanza respectiva.

Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas

Según el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), el impuesto sobre juegos y apuestas lícitas:

Se causará al ser pactada una apuesta en jurisdicción del respectivo Municipio. Se entiende pactada la apuesta con la adquisición efectuada, al organizador del evento con motivo del cual se pacten o a algún intermediario, distribuidor o cualquier otro tipo de agente en la respectiva jurisdicción, de cupones, vales, billetes, boletos, cartones, formularios o instrumentos similares a éstos que permitan la participación

en rifas, loterías o sorteos de dinero o de cualquier clase de bien, objeto o valores, organizados por entes públicos o privados. Igualmente, se gravarán con este impuesto las apuestas efectuadas mediante máquinas, monitores, computadoras y demás aparatos similares para juegos o apuestas que estén ubicados en la jurisdicción del Municipio respectivo.

Por su parte, el artículo 200 de la mencionada ley destaca que el apostador es el contribuyente del impuesto sobre juegos y apuestas lícitas, sin perjuicio de la facultad del Municipio de nombrar agentes de percepción a quienes sean los organizadores del juego, los selladores de formularios o los expendedores de los billetes o boletos correspondientes, en la respectiva jurisdicción.

De acuerdo a lo expuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), manifiesta que la base imponible del impuesto sobre juegos y apuestas lícitas la constituye el valor de la apuesta. Las ganancias derivadas de las apuestas sólo quedarán sujetas al pago de impuestos nacionales, de conformidad con la ley.

Este impuesto se causará al ser pactada una apuesta en la jurisdicción de un municipio. El contribuyente es el apostador, la base imponible es el valor de la apuesta y el Municipio podrá recaudarlo directamente o por medio de los selladores de formularios de juego o expendedores de boletos o billetes, quienes actuarán como agentes de recaudación.

Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial

El artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), destaca que el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial grava todo aviso, anuncio o imagen que con fines publicitarios sea exhibido, proyectado o instalado en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada siempre que sean visibles por el público, o que sea repartido de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículo, dentro de la respectiva jurisdicción municipal.

Por su parte, el artículo 203 de la precitada Ley deja ver que a los efectos de este tributo, se entiende por propaganda comercial o publicidad todo aviso, anuncio o imagen dirigido a llamar la atención del público hacia un producto, persona o actividad específica, con fines comerciales.

También el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), señala que el contribuyente de este tributo es el anunciante. Se entiende por anunciante la persona cuyo producto o actividad se beneficia con la publicidad. Podrán ser nombrados responsables de este tributo, en carácter de agentes de percepción, las empresas que se encarguen de prestar el servicio de publicidad, los editores o cualquier otro que, en razón de su actividad, participe o haga efectiva la publicidad.

Patente o Impuesto sobre Vehículos

El artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), señala que el impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo. Por su parte, el artículo 194 de la mencionada Ley destaca que a los fines de este impuesto, se entiende por:

1. Sujeto residente: quien, siendo persona natural propietario o asimilado, tenga en el Municipio respectivo su vivienda principal. Se presumirá que este domicilio será el declarado para la inscripción en el Registro Automotor Permanente.

2. Sujeto domiciliado: quien, siendo persona jurídica propietaria o asimilada, ubique en el Municipio de que se trate un establecimiento permanente al cual destine el uso del referido vehículo. Se considerarán domiciliadas en el Municipio, las concesiones de rutas otorgadas por el Municipio respectivo para la prestación del servicio del transporte dentro del Municipio.

De la misma manera, el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), sostiene que a los fines del gravamen previsto en esta Ley, podrán ser considerados contribuyentes asimilados a los propietarios, las siguientes personas:

1. En los casos de ventas con reserva de dominio, el comprador, aun cuando la titularidad del dominio subsista en el vendedor.
2. En los casos de opciones de compra, quien tenga la opción de comprar.
3. En los casos de arrendamientos financieros, el arrendatario.

Por su parte, el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), manifiesta que:

Los jueces y juezas, notarios y registradores o registradoras cuyas oficinas se encuentren ubicadas en la jurisdicción del Municipio correspondiente, colaborarán con la Administración Tributaria Municipal para el control del cobro del tributo previsto en esta Ley. A tal fin, cuando deban presenciar el otorgamiento de documentos de venta o arrendamiento financiero de vehículos que sean propiedad de residentes o domiciliados en ese Municipio, deberán exigir comprobante de pago del impuesto previsto en esta Subsección, sin perjuicio de la colaboración que pueda requerirse a oficinas notariales o registrales ubicadas en jurisdicciones distintas. El daño ocasionado al Municipio debido a la contravención de esta norma será resarcido por el funcionario respectivo, con el valor del pago de la tasa vehicular correspondiente.

Como se aprecia este impuesto grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural o jurídica residente o domiciliada en el municipio respectivo. El hecho imponible es la titularidad de la propiedad del vehículo y la base imponible, según lo dispuesto en las diferentes ordenanzas, es el valor, el peso, el número de cilindros o la cantidad de puestos.

El impuesto normalmente es establecido por anualidades pero se cancela por trimestres, de acuerdo a las alícuotas establecidas, las cuales varían según el uso del vehículo. En cuanto a las tasas, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), aun cuando brinda potestad al municipio para su creación, la limita a dos circunstancias específicas:

1. Ser de solicitud o recepción obligatoria por los usuarios.
2. No pueden ser ejecutadas por el sector privado, por requerir intervención o ejercicio de autoridad o por estar reservados legalmente al sector público.

Asimismo, estipula que el valor de la tasa debe fijarse en proporción al costo del servicio o a la utilización del bien.

Control tributario

El control es un medio de recolección de información para ayudar a dirigir una organización, por lo que, mediante el mismo, es posible la coordinación de las acciones que es necesario ejecutar en ésta. De igual forma, contribuye en la elaboración de los planes y es apoyo fundamental en la toma de decisiones. La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (1999), define el control interno como:

La actividad gerencial que se desarrolla dentro de las organizaciones dirigida a asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos; de sus planes, programas y metas; de las disposiciones normativas que regulan su desempeño; y de que la gestión sea eficaz y ajustada a parámetros de calidad.
(p. 18)

De acuerdo con el concepto anteriormente expresado, el control interno en la administración pública es un mecanismo que las organizaciones deben implementar con vistas al cumplimiento de su actividad. En este orden de ideas, debe hacerse referencia al control de gestión como mecanismo organizacional; por tanto, los sistemas de control de gestión son mecanismos que la gerencia utiliza para ejercer su función directriz y permitir

que la organización cumpla sus objetivos en términos de eficacia y eficiencia.

Además, un buen sistema de control de gestión toma en cuenta el comportamiento de quienes lo utilizarán para conseguir el logro de los objetivos institucionales. El sistema de control de gestión de una organización, no tiene como fin encontrar grados de culpabilidad ni tiene fines fiscalizadores, sino permitir que todas las dependencias de la misma, cumplan con las funciones y metas asignadas para permitir el logro de los objetivos totales o generales.

Es así, que en el Título VI de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (2000), referido al sistema de control interno, se define su objeto conforme al artículo 131 de la siguiente forma:

Asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con la política prescrita y con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuenta.

De este modo, en este documento legal se define el objetivo del control interno en la administración pública venezolana, cuyos principios y normativas deberían ser cumplidos en la realización de auditorías en los procesos que en estos entes se desarrollan, por tanto, es aquel sistema que atraviesa polidireccionalmente a toda la organización permitiendo conocer el estado de operación y funcionamiento tanto de los procesos como los recursos.

Entonces, un sistema de control de gestión abarca a toda la organización a fin de recibir información de las actividades realizadas, las cuales se

asocian a los procesos ejecutados, ello conlleva a acumular la información que permita el análisis y la comparación de los resultados. También verificar si las actividades ejecutadas están según lo planificado o de lo contrario detectar las equivocaciones para luego realizar las medidas correctivas. Para Chiavenato (2008):

Esta función consiste en comprobar si todas las etapas del proceso marchan de conformidad con el plan adoptado, las instrucciones transmitidas y los principios establecidos, con el objetivo de ubicar las debilidades y los riesgos, para rectificarlos y evitar que se repitan. (p. 103).

Por lo antes expuesto, el control asegura que el proceso se cumpla de manera eficaz y coordinada para lograr las metas propuestas, asimismo, se precisa las debilidades y errores cometidos para hacer las correcciones posteriores que conlleven a fortalecer el accionar.

Además, Munch y García (2008, p. 183), sostienen “si el control se estudia como última función de la gestión, esto no significa que en la práctica suceda de la misma manera”, por ello, tanto la planificación como el control están relacionados a tal grado, que el directivo difícilmente puede delimitar si está planificando o controlando.

En efecto, el control tiene lugar antes que principien las operaciones e incluye la creación de políticas, procedimientos y reglas diseñadas para asegurar que las actividades planeadas serán ejecutadas con propiedad. En vez de esperar los resultados y compararlos con los objetivos es posible ejercer una influencia controladora limitando las actividades por adelantado.

Fases del control tributario

El control es un proceso formado por varias etapas o fases definidas, por ello sin importar su función o actividad se aplican de manera procesual a fin de lograr sus propósitos. De acuerdo a Robbins (2004), las fases del proceso de control son las siguientes:

Fase 1: Establecer estándares en la cual se afinan y definen los parámetros de medición o evaluación, sin los cuales sería imposible saber qué tan bien o mal sale el producto. Esto implica cuatro tipos de estándares: de cantidad (volumen de producción, cantidad de existencias, etc.), de calidad (exactitud, logro del producto), de tiempo (tiempos de producción) y de costos (costo de ventas, costos de producción, entre otros).

Además, la implantación de normas o estándares es una unidad de medida, el establecer normas proporciona la base sobre la cual se mide el desempeño real o esperado. El administrador debe escoger puntos para atención especial a fin de asegurarse que la operación total está procediendo como estaba planeado.

Fase 2: Evaluación del desempeño, es decir la medición propiamente dicha de los procesos organizacionales. En efecto, es necesario comparar lo realizado con las normas y definir las diferencias porque luego de obtener la información acerca del funcionamiento, se procede a comparar este funcionamiento con la norma base, cuando existe diferencia, suele requerirse criterios para establecer importancia.

Fase 3: Comparación de desempeño en donde se cotejan los márgenes esperados del desempeño con aquellos obtenidos, se los compara con los estándares iniciales para determinar el margen de éxito u error. Luego de obtener la información acerca del funcionamiento, se procede a comparar este funcionamiento con la norma base, cuando existe diferencia, suele requerirse criterios para establecer importancia.

Fase 4: Acción correctiva, en esta fase se elabora un informe que registre todo lo anterior y se arrojan las acciones necesarias para mejorar o perfeccionar el proceso, como determinar a qué altura de la estructura empresarial están los problemas y cuáles son sus posibles soluciones. Corregir las desviaciones, tomando la acción adecuada. Corresponde a hacer cumplir o de ver que las operaciones sean ajustadas o que se hagan esfuerzos para que los resultados sean de acuerdo con lo esperado.

Tipos de control tributario

En primer lugar, se encuentra el control preventivo que es el responsable de la regulación y supervisión de los recursos de una organización cuyo objetivo final es confirmar que las normas requeridas para el cumplimiento de los procedimientos administrativos sean cumplidas. Según Robbins (2004), los recursos que están bajo supervisión del control preventivo son variables como el tiempo, los colaboradores, las utilidades o cualquier otro aspecto utilizado.

Como la palabra lo dice, el prevenir se utiliza para evaluar estos recursos y rechazar o corregir los que no cumplan las normas para lograr adelantarse a posibles problemas. Entre las ventajas del control preventivo se tiene que se cumple antes que ocurra un problema en los procesos, detecta la causa del problema para luego corregirlo, entrega más eficiencia a las acciones concurrentes y correctivas, promueve el autocontrol de la organización y otorga una evaluación de desempeño más adecuada.

En segundo lugar, se encuentra el control concurrente, el cual a juicio de Robbins, (2004), vigila las operaciones en funcionamiento para asegurar que los objetivos se están alcanzando. Este tipo de control tiene lugar durante la fase de la acción de ejecutar los planes e incluye la dirección, vigilancia y sincronización de las actividades según, es decir pueden ayudar a garantizar que el plan será llevado a cabo en el tiempo específico y bajo las condiciones requeridas.

Por consiguiente, ocurre durante la ejecución de las actividades productivas de la organización, esto con el propósito de asegurar que dichas actividades se ejecuten de acuerdo a las normas establecidas para el funcionamiento del negocio. El control concurrente es conocido como el control del sí y no porque durante la medición de los procesos, deberá determinar si se debe continuar con el proceso, eso incluye medir si es efectivo realizar alguna acción correctiva o bien detener el trabajo de producción para evitar los productos defectuosos.

Por último, se tiene el control retroalimentación que se centra en los resultados finales, tal como lo señala Robbins, (2004), se enfoca acerca del uso de la información de los resultados anteriores para corregir posibles desviaciones futuras de estándar aceptable; por tanto, implica que se han reunido algunos datos, se han analizado y han regresado los resultados a alguien en el proceso que se está controlando de manera de hacer correcciones. Sin embargo, el principal inconveniente de este tipo de control es que en el momento en que el directivo tiene la información, el daño ya está hecho, es decir, se lleva a cabo después de la acción.

En efecto, el control por retroalimentación se convierte en la acción a posteriori que conlleva la replanificación de las acciones que no alcanzaron los resultados esperados de acuerdo a lo establecido en el plan de acción, por ello, concentra la atención sobre los resultados pasados para controlar las actividades futuras.

En vista de ello, este control ocurre después de que un producto es terminado y tiene como objetivo verificar las condiciones en las que concluye el proceso productivo y que efectivamente cumpla con las normas. También es llamado control correctivo porque se utiliza para reparar algo que no salió bien o cuando ninguno de los demás controles se puede ejecutar debido a diversas razones como por ejemplo, los altos costos o cuando los procesos durante la producción de un servicio son difíciles de prever con anticipación.

En síntesis, el proceso de control permite ayudar a vigilar las actividades periódicas de la organización, por tanto, Munch y García (2008), proponen el cumplimiento de un conjunto de fases destinadas al control, en primer lugar, comparar el desempeño (resultados reales) con las metas y normas planificadas; preparar un informe de desempeño que muestre los resultados reales, los resultados planificados y cualquier diferencia entre ambos; asimismo, analizar las variaciones y las operaciones relacionadas para determinar las causas subyacentes de las variaciones.

Asimismo, se tiene desarrollar cursos de acción opcionales para corregir cualesquier deficiencia y aprender de los éxitos, hacer una selección de alternativas, así como llevar a la práctica aquella que se considera conveniente; por último, hacer el seguimiento necesario para evaluar la efectividad de la corrección; continuar con la realimentación adelantada para efectos de replanificación; todo ello, permitirá que dentro del contexto de las organizaciones se cumpla a cabalidad con los propósitos establecidos para un control eficiente.

En este sentido, si se aplican tales conceptos a los gobiernos municipales, se tiene que los procesos principales referidos a la recaudación de impuestos y administración de los recursos financieros recibidos por el situado municipal, de modo de ejecutar obras sociales que beneficien a toda la colectividad del área de acción del municipio, por lo que se hace necesario definir el control de gestión en el contexto de esta actividad. Para Villegas (1998)

www.bdigital.ula.ve

El control interno municipal tiene por objetivo contribuir al uso eficiente de los recursos municipales, tanto propios como los de administración, y a la correcta aplicación de los procedimientos administrativos, en el ejercicio de las funciones que el municipio debe desarrollar de acuerdo a la ley. (p. 1)

Por lo tanto, en las auditorías operativas que se realicen en el ámbito municipal deberán evaluarse los mecanismos de control interno y de gestión establecidos en las diferentes direcciones o departamentos de forma de verificar, controlar la legitimidad, así como legalidad de las actuaciones municipales en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas, tomando en consideración las instrucciones técnicas de la Contraloría General de la República y las disposiciones legales vigentes.

Normas y procedimientos

En todo proceso administrativo, las normas y procedimientos establecen la forma más idónea de desarrollo de los procesos requeridos. Es así, que Robbins (2004), define en los manuales administrativos de la siguiente forma:

El Manual es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre historia, organización, políticas y procedimientos de un organismo social y es considerado como necesario para mejorar la realización del trabajo. Es un medio valioso para la comunicación y fue concebido dentro del campo de la Administración, para registrar y transmitir, sin distorsiones, la información referente a la organización y funcionamiento de una empresa u organismo público, así como de las unidades administrativas que lo constituyen. (p. 3).

De acuerdo con el planteamiento anteriormente expuesto, todo proceso administrativo de la administración pública deberá estar respaldado por el correspondiente manual de normas y procedimientos, en el cual se reflejen las interrelaciones entre las actividades que es necesario realizar, así como la forma de desarrollo de las mismas.

En los manuales se determinan no solamente las normas y procedimientos, sino también se establecen las políticas y la misión de la organización, todo lo cual se complementa con la descripción detallada de los procesos específicos necesarios para el desarrollo de cada actividad requerida. Tales procesos se reflejan en flujogramas, los cuales contienen los pasos a seguir en la consecución de las acciones." De este modo la información antes señalada se complementa con el establecimiento de adecuados controles, que permitan la evaluación y el control interno de los procesos que se realizan.

Los controles que pueden señalarse en los procesos administrativos en las organizaciones públicas, se clasifican, por el grado de ubicación en el

proceso operativo; control preventivo, control detectivo y control correctivo. Resumiendo, se tienen que los dos primeros tipos de controles actúan como barreras para evitar que los riesgos puedan materializarse, mientras que el correctivo comprende las medidas orientadas a normalizar las operaciones o posicionarlas en su situación correcta.

Auditoría

Como técnica de control, la auditoría es el análisis objetivo, independiente, descontextualizado y transparente del estado y de la adecuación de la organización y de la información que utiliza una organización. Su referente son los objetivos, los resultados esperados, los estándares y el conocimiento normalizado, por lo cual es fundamental comprender el contexto en el que se encuentra la organización para evitar los sesgos que este puede provocar.

Asimismo, Pina y Torres (2001), identifican los objetivos genéricos del control que se realiza mediante la auditoría en las administraciones públicas planteando que permiten:

Obtener una razonable seguridad para que a) La entidad cumple las disposiciones legales; b) La información de la entidad se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son aplicables; c) La gestión de los recursos se desarrolla de acuerdo con criterios de economía y eficiencia y d) Se están logrando los objetivos y fines previstos en los planes y programas. (p. 1).

De este modo, los procesos de auditoría en las organizaciones públicas se orientan a la evaluación que en estas instituciones se cumplen los procesos y procedimientos establecidos a los efectos de obtener los niveles de desempeño requeridos como resultado de su gestión. Resumiendo lo expuesto por Pina y Torres (2001), entre los principales tipos de auditoría que se realizan en la administración pública, se encuentran las clasificadas

de acuerdo a la posición del auditor respecto a la organización: interna o externa, así como también en función de los procesos auditados: auditoría financiera, auditoría operativa.

Por otra parte, en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (2000), establece la definición de auditoría interna:

La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada ente u órgano, realizado con el fin de evaluarla, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones, recomendaciones y correspondiente dictamen...(p.24)

Auditoría Operativa

Las auditorías operativas, también denominadas por Pina y Torres (2001, p.9), "de optimización de recursos, performance, economía, eficiencia y eficacia y de las tres Es", en procura de evaluar si los recursos públicos son administrados bajo criterios de economía y eficiencia, así como la eficacia en la consecución de los objetivos de la organización.

La práctica de auditoría operativa aplicada a las administraciones públicas ha tenido gran difusión en diferentes países del mundo sobre todo aquellos en los que se han desarrollado en los últimos años procesos de fortalecimiento de la gestión en las dependencias gubernamentales, instrumentándose el control de gestión como vía de materialización concreta de tales propósitos.

La auditoría operativa está relacionada básicamente con los objetivos de eficacia, eficiencia y economía, por lo cual, el análisis de la gestión adquiere especial relevancia en este tipo de proceso. Por consiguiente, la propia naturaleza de este tipo de auditoría hace necesaria una adaptación ciñéndose a cada caso concreto, por lo que los esfuerzos de normalización de procedimientos y de redacción del informe, se plantean bajo una perspectiva amplia que englobe la muy diferente casuística existente.

En particular la metodología de la auditoría operativa supone la utilización de técnicas y herramientas que se enfoquen hacia las diferentes etapas en las que se debe estructurar este proceso. En ese sentido, se señala las siguientes:

Etapas Preliminar: En la cual se desarrolla el conocimiento previo de la organización y la caracterización de los procesos a auditar.

Etapas de Estudio General: Tiene por objetivo definir las áreas críticas, para así llegar a establecer las causas de los problemas. Se debe realizar hincapié en los sistemas de control internos administrativos y gestión de cada área.

Etapas de Estudio Específico: En esta etapa se puede establecer la relación entre los problemas visibles y potenciales y las causas que en verdad lo originaron, generándose un modelo de control por el auditor.

Etapas de Comunicación de Resultados: Es un informe que proporciona una opinión meditada, experta e independiente en relación con la materia sometida a examen, con su evidencia correspondiente.

Recaudación

En el mundo actual en el que las distancias se acortan cada vez más y no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismos innovadores que permitan la mayor facilidad a los ciudadanos al momento de cumplir con sus deberes impositivos.

Para garantizar niveles elevados de recaudación en cuanto a los Impuestos municipales se deberá atender un adecuado control y fiscalización en esta actividad. Por consiguiente, las tareas de control y fiscalización de los impuestos municipales, se interrelacionan estrechamente con la recaudación de los mismos, lo cual significa que estas tareas deben ser cumplimentadas en todo órgano municipal de modo de lograr mayores niveles de eficiencia.

La recaudación es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la Hacienda Municipal el producto del Impuesto Inmobiliario. Parra (2002, p.17), analiza como formas novedosas de recaudación de los impuestos municipales "la autoliquidación por parte del ciudadano, la cual puede efectuarse mediante depósito bancario directo, autorización de descuento en cuenta e incluso por la vía electrónica de Internet mediante las cuentas propias o tarjeta de crédito."

Como se observa, existen variadas vías que pueden establecerse de modo que al ciudadano se le facilite el cumplimiento de sus deberes tributarios. Entre esas formas de la recaudación, pueden citarse, además de la autoliquidación, el facilitar diversos sitios en el municipio en el cual puedan acudir los ciudadanos a cancelar sus impuestos, así como incentivos que estimulen al pago puntual, tales como descuentos por pronto pago, por ello el descuento por pronto pago es una vía utilizada para que los ciudadanos se sientan incentivados al pago puntual de sus impuestos.

Asimismo, es importante que las Direcciones de Hacienda de los Municipios realicen estimaciones y proyecciones para cada año fiscal acerca de los ingresos previstos por concepto de impuestos. Moya (2003), refiere a la importancia de realizar previsiones en el pago probable de los impuestos por los ciudadanos y empresas contribuyentes.

De la misma forma, la recaudación es comúnmente entendida como el proceso dirigido realizado normalmente el Estado o el gobierno con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y utilizarlo en diferentes actividades propias de su carácter. Por tanto, es un elemento central para todos los gobiernos porque son los fondos a manejar a fin de asignarlos a diferentes espacios como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, entre otros.

Visto así, la recaudación fiscal es un concepto controversial en lo referido al campo social, por ello, representa todas aquellas facilidades y beneficios que se arroga el Estado al contar con tal cantidad de dinero. En

consecuencia, deben existir mecanismos para controlar la administración que el Estado hace de esos recursos, lo cual no impide que haya casos de corrupción, de enriquecimiento ilícito, de prevendas o incluso de pérdida del capital por inversiones o licitaciones incorrectamente.

Asimismo, es aquella parte de los ingresos públicos obtenidos en las distintas administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le otorga; por ello, estos recursos suponen la fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria, la cual dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal.

Dentro de este aspecto se encuentran integrados los ingresos procedentes de las tasas y las contribuciones especiales, destacan sobremanera los rendimientos ofrecidos por los impuestos que suponen el principal de los tributos, constituyendo la forma normal de financiar los servicios públicos cuando ofrecen unos beneficios que son indivisibles.

Para Monte de Oca (2007, p. 195), la recaudación tributaria se considera “el proceso para hacer efectivo el pago de una suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas”. En efecto, es el procedimiento para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda adquirida por los contribuyentes a partir de los tributos que debe cancelar a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley.

En efecto, la función recaudatoria es un aspecto dentro de la función administrativa tendente a la aplicación de los tributos según lo establecido en el marco de unos procedimientos de la administración posteriores a la cuantificación o determinación de la deuda tributaria a fin de hacer efectivo el cobro de dicha deuda. Por tanto, es producto de la necesidad de cimentar una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión posterior

a su etapa resolutoria, por tanto, se considera una modalidad diferente al procedimiento de gestión realizada para la ejecución de actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio o liquidatorio.

Asimismo, la recaudación de los tributos debe tener presente la legalidad de los procedimientos aplicados, por tanto, es inherente a la actividad de la administración tributaria en cuanto a los tributos a recaudar, los cuales están establecidos en el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), también con relación a la función desempeñada por la Administración Pública Tributaria que debe estar sustentada en el Artículo 25 de la mencionada ley fundamental que establece:

Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

Esta función forma parte integrante de la gestión del tributo, consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualquiera de las entidades públicas descentralizadas, de competencia tributaria conforme a las ordenanzas establecidas. Es una etapa o fase administrativa posterior a la cuantificación de la prestación dineraria teniendo como objetivo esencial el cobro efectivo del derecho crediticio a favor del ente acreedor, por ello su objetivo es la regulación del pago del tributo y demás prestaciones dinerarias.

Además, la función recaudatoria es una función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos que aparece ordenada en el marco de unos procedimientos de la Administración posteriores a la cuantificación o determinación de la deuda tributaria cuya finalidad primordial es hacer efectivo el cobro de dicha deuda.

Visto así, la recaudación tributaria es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración. La declaración tributaria es el medio por excelencia para llevar a cabo la recaudación tributaria, por tanto, es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Según Rojas (2001), la Administración Tributaria a solicitud del deudor tributario podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante resolución de la superintendencia o norma de rango similar.

Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que se señale para ello. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Automatización del proceso de recaudación tributaria

La mayoría de los procesos administrativos que se desarrollan en las organizaciones, pueden ser automatizados a fin de simplificar los cálculos en su ejecución, así como logrando el perfeccionamiento en la confiabilidad de la información, por tanto, el control necesario.

Acerca de las ventajas de la automatización de procesos administrativos, expone Laudon (1996, p.8), permiten “capturar, procesar, almacenar y

distribuir la información para apoyar la toma de decisiones y el control en una institución", lo cual destaca la necesidad de la utilización de este tipo de tecnología en todo tipo de organizaciones. De igual manera, la característica esencial de un sistema de información es el uso de registro de datos para representar el movimiento, el estado o la existencia de objetos en algún otro sistema, los cuales pueden ser físicos o abstractos.

En este sentido, en un sistema de información deberán utilizarse registros de datos que representen las características que se quieren controlar mediante dicho sistema. Por ejemplo al aplicar al registro de contribuyentes de los impuestos municipales en una alcaldía, el software elaborado deberá procesar las bases de datos con la información requerida de los mismos a fin de poder establecer un buen sistema de control de los montos a cancelar y la ejecución efectiva de los pagos.

En el diseño de una base de datos se debe realizar un modelo de datos que ayude a entender el significado de los datos y que facilite la comunicación en cuanto a los requisitos de información. Al respecto Márquez (2001, p.17), señala "se construye un esquema de la información que maneja la organización, independientemente de todas las consideraciones físicas".

Se infiere que el sistema de registro deberá almacenar los valores operacionales internos necesarios para el control que se plantea en el procedimiento que se aplique, de modo de poderse obtener los datos que contribuyan a la toma de decisiones y conocer en todo momento que está sucediendo en relación con estos procesos.

De acuerdo con este planteamiento, en las organizaciones los sistemas de control garantizan que los datos necesarios estén disponibles apoyándose para ello tanto en los equipos de cómputo disponible o hardware, como en los programas y sistemas informáticos que se apliquen (software). De igual forma, la información debe ser almacenada en archivos de bases de datos.

Proceso de recaudación tributaria

Para Monte de Oca (2007, p.195), la recaudación “es un proceso para hacer efectivo el pago de una suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas”; por tanto, es el procedimiento para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda Tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley.

Además, la recaudación tiene que ver con la construcción de una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión posterior a su etapa resolutoria, es una modalidad diferente al procedimiento de gestión, la cual se realiza para ejecutar actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio o liquidatorio.

En efecto, el proceso de recaudación abarca una serie de pasos que ejecutan los funcionarios del Departamento de Hacienda Pública Municipal para la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de impuesto de los contribuyentes ubicados en la jurisdicción de ese municipio según lo establecido en la debida ordenanza municipal.

En este sentido, a nivel municipal cualquier persona natural o jurídica que desee ejercer una actividad económica está en el deber de cumplir con las normativas y disposiciones legales propuestas por el municipio a fin de estar solvente en la jurisdicción de cada municipio. En consecuencia, el contribuyente realiza la petición de la solicitud de la inscripción del tipo de actividad a ejercer con sujeción a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

Entonces, los sistemas de recaudación presentan todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias municipales en las fechas previstas a fin de llevar a cabo la emisión de los valores correspondientes.

Además, el Departamento de Rentas debe llevar un registro actualizado de contribuyentes; asimismo, la patente o licencia la solicitada el interesado por escrito, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

Para mantener actualizado el registro de contribuyentes, la administración municipal hará uso de los medios a su alcance a fin de informar al contribuyente de sus obligaciones tributarias por concepto del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar como por ejemplo la fiscalización, información catastral, datos censales, suscripciones de servicios públicos o registros de organismo oficiales. Dentro del proceso de recaudación se halla una serie de elementos que el contribuyente debe cumplir a cabalidad a fin de estar solvente, por ello es conveniente tomar en cuenta los siguientes aspectos.

Inscripción

Es el primer paso que le confiere como contribuyente pasar a formar parte de proceso de recaudación. La persona que se inscribe queda registrada para ingresar en una categoría diferente del resto de los sujetos. La inscripción para la recaudación aparece descrita en el Artículo 15 de la Ordenanza del Municipio, el cual expone:

La Administración Tributaria Municipal llevará, además, un registro de información fiscal numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad realizada que realicen de ser sujetos o responsables del impuesto asignado.

Sobre lo expuesto, queda claro que la inscripción va a permitir el cumplimiento efectivo del proceso de recaudación en la Alcaldía del

Municipio Pampanito porque la persona adquiere deberes como contribuyente de este tributo.

Toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad efectuará la petición por escrito de la solicitud de inscripción del tipo de actividad a ejercer de acuerdo a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud entregado a la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente; ello implica el nombre, firma personal o razón social, nombre del representante legal, clase o clases de actividades, dirección del inmueble donde va a funcionar el establecimiento, número de teléfono y el área geográfica del local bien sea urbana o rural.

Registro

De acuerdo a Ruiz (1998), la administración municipal por medio la división de liquidación y rentas es el organismo apoderado de planificar, supervisar, dirigir y controlar el proceso de recaudación tributaria, el cual se asigna a partir que las personas naturales y jurídicas dedicadas a cierta actividad comercial, industrial o de índole similar hace uso de un bien o servicio presentado por la municipalidad.

Tomando en cuenta, la Ordenanza Municipal para determinar el número, ubicación y características de los sujetos al pago de este impuesto es fundamental hacer un registro de información de contribuyente; el cual se elabora atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de licencia otorgados de acuerdo a lo previsto con el fin de determinar el número de contribuyentes, su ubicación, el número de licencia, datos de la empresa, así como un conjunto de recaudos dados por la Alcaldía tomando en cuenta la actividad comercial o industrial realizada.

De igual manera, controlar los derechos pendientes a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos aplicados conforme a la misma e identificar los contribuyentes que hayan cesado el

ejercicio de las actividades; así como aquellos que hayan dejado de pagar impuesto y sus accesorios.

En este sentido, el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal señala como la Administración Tributaria Municipal lleva a cabo un registro de información fiscal numerado, en el cual se inscribe la persona natural o jurídica, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar realizada de ser sujetos o responsables de la patente de industria y comercio

En efecto, las municipalidades poseen una serie de pautas necesarias para la solicitud de registro, las cuales deber ser llenados por la persona interesada a partir de la información tanto del solicitante como de la empresa, la presentación de recaudos y existe una serie de planillas o formularios para ser llenados por la administración municipal. En atención a ello, la persona interesada debe hacer entrega de los siguientes recaudos a fin de concretar el registro de la empresa como contribuyente del impuesto a las actividades de comercio, industria o de índole similar:

- ✓ Nombre o razón social del solicitante.
- ✓ Nombre bajo el cual funciona el fondo de comercio, es decir, si es una patente de industria o comercio.
- ✓ Datos de identificación y dirección del propietario o administrador del bien.
- ✓ Actividad o actividades a desarrollar.
- ✓ Ubicación y dirección del establecimiento.
- ✓ Otras indicaciones exigidas por la ordenanza según el tipo de impuesto a cancelar por el solicitante y otras disposiciones legales aplicables.
- ✓ Copia del registro mercantil.
- ✓ Constancia de inscripción SUNACOOOP en caso de ajustarse a los parámetros de una cooperativa.
- ✓ Fotocopia legible del registro de información fiscal (RIF)

- ✓ 02 fotocopias de la cedula de identidad del representante legal.
- ✓ Carta de residencia.
- ✓ 02 fotos tipo de carnet del representante legal.
- ✓ Carpeta marrón con gancho tamaño oficio.
- ✓ Carta dirigida al departamento de recaudación indicando la actividad comercial a la se dedica.
- ✓ Solvencia Municipal o último trimestre cancelado.
- ✓ Último recibo de luz cancelado.
- ✓ Pago de la tasa administrativa que la Administración Tributaria haya establecido para estos fines.

Después de entregados los documentos en la Oficina de Recaudación se le asigna a la persona un número de expediente, el cual contendrá toda la información de la actividad a realizar y una planilla de registro interna de la empresa con sus datos y el número correspondiente. De acuerdo a las características del establecimiento comercial, industriales o de índole similar se asigna el valor del tributo a pagar al fisco municipal; asimismo, el registro del contribuyente puede hacerse tanto de forma manual como sistematizada dependiendo la disponibilidad de equipos con que se cuente.

De acuerdo a la Ordenanza del Municipio, el registro de información de contribuyente de licencia debe estar permanentemente actualizado, por ello, es necesario incorporar los cambios producidos tanto en la información como las condiciones en el otorgamiento de la licencia. De allí que la Administración Tributaria Municipal está en el deber de realizar al menos cada dos años un censo de contribuyentes a fin de realizar las comparaciones respectivas que permitan formalizar los ajustes necesarios en esta materia.

De igual manera, se considera pertinente para mantener actualizado el registro de información del contribuyente por parte de la Administración Tributaria Municipal llevar a cabo inspecciones fiscales permanentes;

asimismo, hacer uso de los datos de catastro, las suscripciones de servicios públicos y los registros de organismos oficiales en procura de lograr tal fin.

Declaración

Una vez llevado a cabo el hecho del impuesto o sea el ejercicio habitual y con fines de lucro de una actividad comercial, industrial y de índole similar, el contribuyente debe determinar la obligación tributaria o monto del impuesto de acuerdo a los formatos elaborados por los entes municipales. Este acto permite la autodeterminación del impuesto en el formulario que remite la División de Rentas de la municipalidad comúnmente llamado declaración de ingresos, bienes, ventas u operaciones efectuadas para la debida recaudación tributaria.

Asimismo, cuando el contribuyente no cumpla con el deber de presentar la declaración con fines en los lapsos señalados por las entidades locales, la determinación del impuesto causado la hará la Administración Municipal e incluirá la sanción respectiva por su incumplimiento. De igual manera, la alícuota o tarifa a los ingresos obtenidos aparecen expuestas en el clasificador de actividades económicas, la cual varia, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas.

En ese sentido, Moya (2003), expone que la alícuota se considera proporcional y se establece un mínimo tributable en unidades tributarias; por ello, la alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios es precisada en la Ley de Presupuesto Anual a proposición del Ejecutivo Nacional. En cuanto a la base imponible, Ruiz (1998), destaca que consiste en los ingresos brutos o el monto de las ventas o las operaciones efectuadas a fin de medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

En vista de ello, las deducciones de la base imponible vienen dadas por las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicios cuando se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución;

así como los documentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

Por otra parte, el contribuyente realiza anualmente las declaraciones con fines fiscales dependiendo de la tarifa establecida en el clasificador de actividades, la cual se cumple durante los tres primeros meses de cada año, se presenta por triplicado a fin de dejar constancia del movimiento económico correspondiente a la anualidad comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Igualmente, el contribuyente tiene la flexibilidad de hacer esta declaración fraccionada en trimestre para mayor comodidad. En el caso del pago fraccionado, la porción única y la primera porción del fraccionario se pagarán dentro del plazo concedido para hacer la declaración y previamente a la presentación de esta, y deberá anexarse a la declaración copia desglosada del comprobante de este primer pago.

Además, las tres (03) restantes porciones del pago fraccionado se pagarán dentro de los treinta primeros días continuos contados a partir de la fecha en que comienza cada uno de los trimestres subsiguientes al primero, por tanto, es conveniente que los comprobantes de pago de cada una de las porciones se deben enviar a la Administración Tributaria Municipal, así como al Departamento de Recaudación para su debido control.

Bases Legales

Las bases legales que sustentan la investigación se fundamentan en diversos documentos tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (2000), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), así como las Ordenanzas que regulan lo relativo a los diferentes tipos de impuesto en el contexto del municipio Pampanito.

En primer lugar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República

Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000 conserva la organización del Estado como un Estado Federal, mediante un sistema de tres niveles: el Nacional, el Estatal y el Municipal. En este texto se encuentran disposiciones destinadas específicamente a estos niveles. En este sentido se hará acopio de lo relacionado en el ámbito municipal. Políticamente Venezuela se encuentra organizada en Municipios, así lo establece la Carta Magna en el Artículo 16:

Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios. La división político territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político administrativa. (p. 2)

Al establecer la división territorial del país la Constitución concibió la circunscripción de un ente que se encargará de los problemas locales inmediatos. El Municipio pertenece históricamente a Venezuela porque se encuentra funcionando desde la colonia pero permanece por la firme creencia que para perfeccionar la democracia, es decir, lograr que sea más representativa y participativa se hace necesario acercar el poder al ciudadano, esto se logra en el ámbito local, reforzando el municipalismo.

Para organizar las entidades locales se debe seguir un orden jerárquico de las fuentes legales, lo cual, se encuentra claramente establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 169 que expresa:

La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que de conformidad con aquellas, dicten los Estados. (p. 23)

En cuanto a la asignación de competencias, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), conforma una distribución vertical del Poder Público, en Poder Nacional, Poder Estatal y Poder Municipal, tal como se aprecia en el Artículo 136.

El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en las realizaciones de los fines del Estado. (p.18)

La distribución de estas competencias, tanto atribuciones como en materia y todo lo que pueda corresponder al Municipio se encuentra consagrado en los Artículos 168 al 184. Conforme al Artículo 168 se destaca que:

www.bdigital.ula.ve

Los municipios constituyen la unidad político primario de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la Ley. La autonomía Municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes de conformidad con esta Constitución y la Ley.

Se entiende de esta manera, que dentro del marco de la Constitución y las Leyes, el Municipio es una unidad autónoma, con los límites que estas mismas establezcan. Antes de entrar a precisar lo establecido en la ley

orgánica se debe determinar los ingresos asignados constitucionalmente para poder solventar los diferentes problemas que le origina la asignación de las materias de su competencia. En tal sentido, el Artículo 179 deja ver que los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales;
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas; 6. Los demás que determine la ley. (p. 25)

De acuerdo a la Constitución, estos son los diferentes ingresos de los cuales goza el Municipio para cumplir con todas las materias que en el área local le toca desarrollar para el mejoramiento de su comunidad. Sin embargo no todos los expuestos en este artículo son ingresos tributarios. La Ley Orgánica de Régimen Municipal asigna otras materias, las cuales se mencionan más adelante. De igual forma, no se puede dejar pasar por alto el Artículo 180 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual expresa:

La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Según el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37305 del 17-10-2001, estudia todo lo relativo a los tributos, por lo cual es el marco normativo de otras leyes garantizando de esta forma la uniformidad de la rama jurídica tributaria. Sin embargo, es conveniente expresar que este se aplica en forma supletoria en los Municipios y así se desprende el tercer párrafo del Artículo 1 de este cuerpo de normas, el cual enuncia:

Las normas de este código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios, y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para su creación, modificación, suspensión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución.

Por disposición del Código Orgánico Tributario (2001), en el Artículo 130 se establece que:

Los contribuyentes y responsables, ocurridos los hechos previstos en la Ley cuya realización origina el nacimiento de una obligación tributaria, deberán determinar y cumplir por sí mismos dicha obligación o proporcionar la información necesaria para que la determinación sea efectuada por la

Administración Tributaria, según lo dispuesto en las leyes y demás normas de carácter tributario. (p.49)

En cuanto a los ilícitos tributarios y las sanciones en que se basa la administración tributaria para castigar el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes, se encuentra establecido en el Artículo 79 del Código Orgánico Tributario (2001), señala que "Se aplicarán a todos los ilícitos tributarios, con la excepción a lo previsto en la normativa aduanera los cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con las leyes respectivas.(...) se aplicarán supletoriamente los principios y normas de Derecho Penal, compatibles con la naturaleza y fines del Derecho tributario."

Por otra parte, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010, p.1), en el artículo 2 se expone que "El municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la república, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley...", por ello, los municipios en Venezuela poseen la autonomía necesaria para recaudar sus propios impuestos según las normas jurídicas de las leyes orgánicas nacionales.

Asimismo, en lo que se refiere a la Hacienda Pública Municipal, en el Título V de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), se regulan diferentes aspectos relacionados con los impuestos, por ejemplo, en el artículo 175, se establece:

Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la República. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares. (p.23)

Finalmente se hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (2000), la cual tiene por objeto de acuerdo con

su artículo 1 "Regular la administración financiera, el sistema de control interno del sector público y los aspectos referidos a la coordinación macroeconómica, al Fondo de Estabilización Macroeconómica al Fondo de Ahorro Intergeneracional.", por lo que este instrumento legal sirve de sustento también a la realización de auditorías operativas al proceso de recaudación de impuestos municipales en la Alcaldía de Pampanito.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 1. Operacionalización de la variable

Objetivo general: Determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Subindicador	Ítem
Describir el control tributario en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.	Control tributario en la recaudación de los impuestos	Control tributario	Fases del control	-Establecer estándares de desempeño -Evaluación de -Comparación -Acción correctiva	1 2 3 4
			Tipos de control	-Preventivo -Concurrente -Retroalimentación	5-6-7 8-9-10 11-12-13
Recaudación de los impuestos		Automatización	-Proceso automatizado -Confiabilidad -Control de Operaciones	14-15-16	
		Proceso de recaudación	-Inscripción -Registro -Declaración	17-18-19 20-21-22 23-24-25	
Caracterizar la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.					
Elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.					

Fuente: Justo (2022)

www.bdigital.ula.ve

Reconocimiento⁷²

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se presenta la metodología empleada para abordar el problema que se investiga, al respecto Balestrini, (2003, p.45), señala que es “el espacio en el cual se presenta una visión de todos los asuntos técnicos y operaciones abordadas desde el inicio hasta que se concluye el estudio”. De esta manera, es un proceso de investigación conformado por el tipo y diseño de la investigación, población, técnica e instrumento de recolección de datos con su respectiva validez y confiabilidad, el procedimiento para el análisis e interpretación de la información, sin olvidar el procedimiento de la investigación.

Tipo de investigación

La presente investigación se consideró de tipo descriptivo, en tal sentido Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.117), expresan que este tipo de investigación consiste en “describir situaciones, eventos y hechos”, es decir, cómo es y cómo se muestran determinados fenómenos en la realidad; así mismo, Bavaresco (2004, p.26), explica que un estudio de carácter descriptivo consiste en “describir sistemáticamente características homogéneas de los fenómenos estudiados sobre la realidad”.

Por tanto, a través de este tipo de investigación se describen los hechos tal como suceden sobre comportamientos, actitudes u otras características de un grupo particular, por tanto, la investigadora se orientó a recolectar la información acerca del control de la recaudación tributaria para la optimización de ingresos propios del municipio Pampanito.

Diseño de la investigación

El diseño de investigación corresponde al no experimental, transversal y de campo, para Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.267), “la

investigación no experimental la define como aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables”; es decir, lo investigadora lo que hace es observar los fenómenos tal y como se muestran en su contexto natural para luego analizarlos.

De igual manera es transversal, pues según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.270), se “recolectan los datos en un sólo momento, en un tiempo único”; por tanto, el principio de presunción de la inocencia en el procedimiento de flagrancia en la fase de control se mide en la cotidianidad de las acciones llevadas a cabo por jueces de control, defensores públicos y fiscales de flagrancia en el Circuito Judicial Penal del Estado Trujillo.

Así mismo, la investigación estuvo encaminada por un diseño de campo, al respecto Arias, (2006, p.28), describe este diseño como “la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad de donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar alguna variable”; es decir va directamente al sitio de los acontecimientos para verificar los hechos; por ello, la investigadora recurrió a la Alcaldía del Municipio Pampanito para la recolección de la información relacionadas con la variable en estudio.

Población y muestra

Para Tamayo y Tamayo (2007, p.176), “la población consiste en la totalidad de un fenómeno de estudio, que posee elementos que comparten una característica determinada”; de igual manera, Hurtado (2007, p.78), la considera como “un conjunto de elementos que forman parte del contexto donde se quiere investigar el evento”; es decir, se encuentra constituido por las unidades que se quiere estudiar y podrían ser observadas individualmente. En atención a ello, es de vital importancia el hecho de determinar los sujetos que conforman la población en un estudio porque ello garantiza la recolección precisa de la información relacionada a las variables objeto de indagación.

Por tanto, en la presente investigación la población estuvo conformada por seis funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación de la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo, distribuidos de la siguiente manera: un jefe, cuatro recaudadores y un liquidador de rentas.

Con respecto a la muestra, Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.305), señala que es un “subconjunto de la población”; para Arias (2006, p.34), es definida como “el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativas de dicha población” o sea es una porción representativa de la población que se toma para realizar el estudio.

En el presente estudio atendiendo que el tamaño de la población de jueces de control, defensores públicos y privados, así como fiscales de flagrancia fue relativamente pequeña y accesible se tomó a todos los sujetos como unidades de análisis en la investigación; por ello se asumió el criterio de población censal según lo establece Tamayo y Tamayo (2007).

Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

De acuerdo a Méndez (2006, p.23), las técnicas de recolección de datos es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”; es decir son aquellas que permiten explorar en los conocimientos, opiniones, de las personas en relación con el objetivo del estudio, por esta razón la técnica de recolección de datos a emplear fue la encuesta definida por Cerda (2007, p.277), como aquella técnica que “permite la recolección sistemática de datos en una población o en una muestra mediante el uso de instrumentos”.

En este orden de ideas, Chávez (2007, p.173), expresa “los instrumentos de investigación son los medios que utiliza el investigador para medir el comportamiento o atributo de las variables”, de manera que un instrumento de recolección de datos es un recurso utilizado por el investigador para registrar y almacenar la información requerida, para efecto de esta investigación se hizo uso del instrumento denominado cuestionario.

El cuestionario es definido por Arias (2006, p.81), como “un formato que contiene una series de preguntas en función de la información que se desea obtener y que se responde por escrito”; por tanto, se aplicó un cuestionario para medir la variable control de recaudación de los impuestos en el municipio Pampanito. Se destaca que el cuestionario se elaboró atendiendo a la concordancia entre el problema, los objetivos, variable, dimensiones e indicadores; así como al diseño de la investigación, el cual consta de 25 ítems bajo una escala de estimación con tres alternativas de respuestas: siempre (3), algunas veces (2) y casi nunca (1). (Anexo A).

Validez y confiabilidad

Validez

La validez para Hurtado (2007, p.43), “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir y mide sólo lo que quiere medir”. En esta misma idea, Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.347), exponen “se refiere al grado con que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir”, entonces la validez es la eficacia y dominio de las variables en estudio y sus respectivos indicadores.

En consideración a lo planteado se destaca la presencia de diversos tipos de validez como la de contenido, criterio y constructo; sin embargo para cumplir con este requisito metodológico se hizo uso de la primera de ellas. En este sentido, la validez de contenido, según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.278), se refiere al “grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide”.

Para lograr la validez de contenido, se empleó el juicio de tres (3) expertos profesionales del Derecho Mercantil e investigación, quienes hicieron la revisión y verificación del cumplimiento de los criterios metodológicos, tal como lo plantea Chávez (2007), donde se determinó la

correspondencia de los ítems con los objetivos, variable, dimensión e indicador, así como, la representatividad de cada una de las preguntas y la calidad del lenguaje; por tal motivo, se hizo uso de la guía de validez (Anexo B).

Sobre la base del procedimiento de validación descrito, los expertos consideraron la existencia de una estrecha relación entre los objetivos del estudio y los ítems constitutivos del instrumento de recopilación de información, y para dar constancia del procedimiento cumplido otorgaron la respectiva constancia de validación (Anexo C). Con base a los resultados del juicio emitido por los expertos, se procedió a la aplicación del instrumento a una población ajena a la del estudio para determinar la confiabilidad.

Confiabilidad

Una vez cumplido el proceso de validez de contenido se procedió con la confiabilidad del cuestionario, según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.346), “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce los mismos resultados”; por otro lado, Palella y Martins (2010, p.150), es “la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos”; es decir, las mediciones están libres de la desviación producida por los errores causales, además, la precisión de una medida asegura su repetibilidad, dando siempre el mismo resultado.

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determinó en la presente investigación por medio del Cálculo del Coeficiente de Cronbach según Ruiz (2001), el cual requiere sólo una aplicación de la medición, por ello se hace necesario aplicar la siguiente fórmula:

$$rtt = K/K-1 [1 - \sum S^2_i / S^2_t]$$

Dónde:

rtt = Valor de coeficiente de Alpha de Cronbach

K = Número de ítems

$\sum S^2_i$ = Sumatoria de las varianzas de cada ítems

S^2_t = Varianza de los puntajes totales

1= Constante.

Los criterios establecidos para el análisis del coeficiente de Cronbach, sirven al investigador para precisar los valores y los criterios que permiten visualizar si el cuestionario posee o no una confiabilidad adecuada, por ello se presentan el cuadro 2 la relación entre los rangos y criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2006).

Cuadro 2. Criterio para establecer la confiabilidad

Valores	Criterios
De 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,50 a 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Alta confiabilidad
De 0,90 a 1,0	Muy Alta confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2006).

Una vez realizados los cálculos respectivos se tiene que el valor alcanzado en el cuestionario fue de $r_{tt} = 0,99$ (Anexo D), lo cual demostró una alta confiabilidad, por tanto se pudo aplicar a la población objeto de estudio.

Técnica de análisis de los datos

Según Arias (2006, p.23), el análisis de datos son “los distintos tratamientos estadísticos a los que son sometidos los datos que se obtengan”, por consiguiente, para proceder al análisis de los datos se realizó la tabulación de los mismos con el empleo de una matriz y dentro de ella se asentaron las puntuaciones de cada uno de los ítems según la opinión emitida por la población del estudio.

Una vez hecho este procedimiento, se tomaron en cuenta elementos de la estadística descriptiva, la cual según Palella y Martins (2010, p.175), comprende “cualquier actividad relacionada con los datos y está diseñada para resumirlos o describirlos sin factores pertinentes adicionales; esto es, sin intentar interferir nada que vaya más allá de los datos, vistos como tales”.

En atención a lo planteado, en la presente investigación se hizo uso de la distribución de frecuencia y el porcentaje como elementos de este tipo de estadística, la información procesada se acompañó con cuadros y gráficos en barras, a fin de obtener una visualización precisa del comportamiento de los datos.

Procedimiento de la Investigación

El presente estudio se desarrolló mediante el cumplimiento de una serie de etapas sucesivas, para dar cumplimiento a los objetivos dirigido a determinar el control de la recaudación tributaria para la optimización de los ingresos propios del municipio Pampanito. Estas etapas comprenden en primera instancia el planteamiento del problema, donde se formula el problema a investigar, objetivos general y específico, así como la justificación y delimitación de la investigación.

Una segunda etapa comprendió el marco teórico que se inició con los antecedentes de la investigación, seguidamente se presenta el basamento teórico sobre la variable, las diversas dimensiones e indicadores que le caracterizan, así como la operacionalización de la variable. Seguidamente, se cumplió con la conformación del marco metodológico con la determinación del tipo y diseño de la investigación, la determinación de la población y muestra, la elaboración del instrumento de recolección de información para medir la variable en estudio, la validez y confiabilidad; así como el tratamiento estadístico y el procedimiento de la investigación.

La etapa sucesiva conllevó a la aplicación de los instrumentos a la población del estudio, lo cual condujo a realizar el análisis de resultados

atendiendo a dos elementos de la estadística descriptiva como lo son la distribución de frecuencia y el porcentaje que permitió elaborar la interpretación de las implicaciones obtenidas desde la perspectiva descriptiva. La última etapa del proceso investigativo consistió en la redacción de las conclusiones atendiendo a los objetivos planteados en el capítulo I, luego las recomendaciones que permitirán fortalecer la variable dentro del contexto de Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo.

Concluida la investigación, se procedió a estructurar el trabajo de investigación conforme a las orientaciones dadas por la Universidad de los Andes, así como, la aplicación de las Normas APA, luego a realizar la inscripción del trabajo especial de grado para la respectiva presentación y sustentación ante el jurado propuesto por la Coordinación del Postgrado en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información a seis (06) funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación de la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo, distribuidos de la siguiente manera: un jefe, cuatro recaudadores y un liquidador de rentas, destinado a determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la mencionada alcaldía, a través de frecuencias absolutas y porcentajes, considerando los indicadores y dimensiones que conforman la variable en estudio.

En atención a lo expuesto, todo análisis estadístico se inicia con una primera fase descriptiva de los datos, la cual tiene por objeto sintetizar la información mediante la elaboración de tablas de frecuencias, representaciones gráficas y el cálculo del porcentaje. Con respecto a la primera de ellas, se considera el número de veces que se presenta el valor de la variable; asimismo, el porcentaje es una operación matemática que consiste en obtener un resultado después de multiplicar por 100 la frecuencia relativa.

De igual manera, la información procesada se presenta en cuadros y gráficos en barras, a fin de permitir una mejor visualización del comportamiento de los datos, lo cual conduce a realizar el respectivo análisis de la información, así como a contrastarlo sobre la base del basamento teórico expuesto en el capítulo dos de la investigación con el propósito de determinar coincidencias o discrepancia entre el deber ser y la realidad estudiada con miras a profundizar acerca del objeto de estudio dentro del contexto seleccionado.

Variable: Control tributario en la recaudación de los impuestos

Esta variable se estudió mediante las dimensiones: Control Tributario, la cual a su vez la conforman los indicadores: fases del control y tipos de con-

trol. La segunda dimensión denominada Recaudación de los impuestos, la conforman los indicadores: automatización y proceso de recaudación.

Cuadro 3. Indicador: Fases del control

Subindicador	Ítem	S		AV		CN	
		f	%	f	%	F	%
Establecer estándares.	1	-	-	2	33%	4	67%
Evaluar desempeño	2	-	-	3	50%	3	50%
Comparación	3	-	-	2	33%	4	67%
Acción correctiva	4	1	17%	2	33%	3	50%
Promedio	-	-	4%	-	37%	-	59%

Fuente: Cuestionario aplicado (2022)

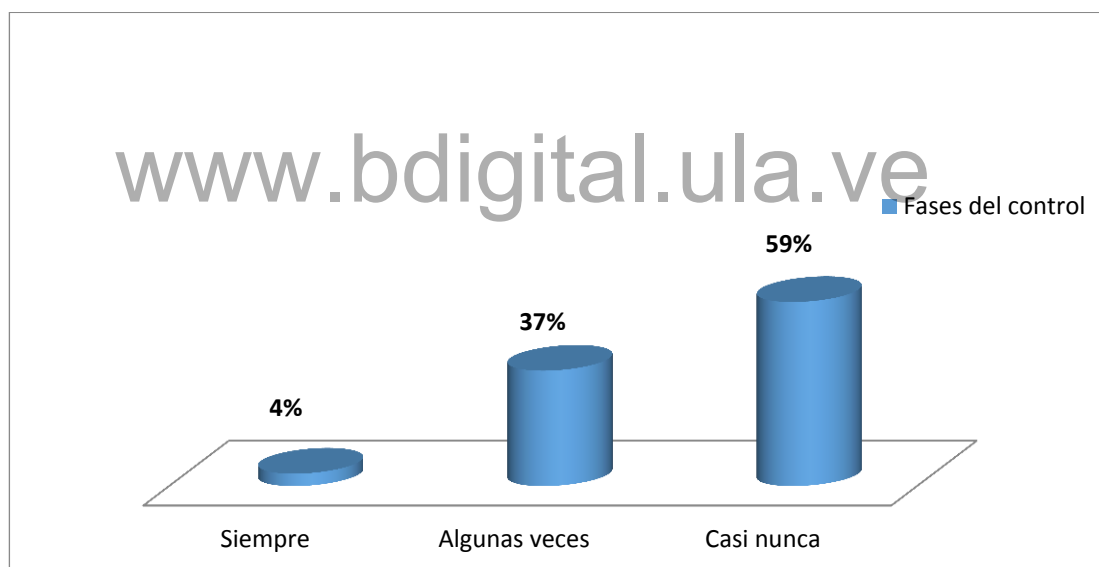


Gráfico 1. Fases del control

Fuente: Cuadro 2.

Según la información contenida en el cuadro 2 y gráfico 1 se aprecia en el ítem 1 que el 67% de los encuestados opinan que casi nunca se establecen estándares para definir los parámetros de evaluación de la recaudación tributaria en contraposición al 33% que señalan algunas veces. En cuanto al ítem 2 se visualiza como el 50% de los sujetos manifiestan que algunas veces se

realiza la medición de los procesos llevados a cabo en la recaudación tributaria y el 50% restante declara casi nunca.

Por su parte, se observa en el ítem 3 que 67% de los consultados dejan ver que casi nunca se compara el desempeño cumplido en la recaudación tributaria a partir de los estándares previamente propuestos y el 33% dice algunas veces. En el ítem 4 se aprecia como el 50% del personal encuestado señala que casi nunca se elabora un informe a fin de establecer las acciones de mejoras o perfeccionamiento de la recaudación tributaria, 33% opina algunas veces y 17% siempre.

De los resultados presentados se infiere que las fases del control no se cumplen en la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Pampanito, razón por la cual tanto el establecimiento de estándares, la evaluación del desempeño, la comparación del desempeño como la acción correctiva no se cumple según los parámetros propuestos, ello impide que el proceso se cumpla de manera eficaz y coordinada a fin de lograr las metas propuestas, también determinar las debilidades presentadas en la recaudación tributaria en función de hacer las correcciones posteriores que conlleven a fortalecer el accionar.

Al promediar los resultados del indicador se aprecia que 59% de los sujetos dirigieron sus respuestas hacia la opción casi nunca, 37% a la alternativa algunas veces y 4% a la categoría siempre, ratificando con ello, que las fases del control no se cumple según los parámetros establecidos, lo cual pudiera afectar de manera significativa la recaudación de los diferentes tributos municipales en esta alcaldía.

A partir de lo expuesto, se deduce que las fases del control establecidas por Robbins (2004), no se cumplen durante el proceso de recaudación de los diferentes tributos municipales en la Alcaldía de Pampanito, pues con el establecimiento de estándares se define los parámetros de medición o evaluación que se tomarán en cuenta, asimismo, es fundamental compararlos con los estándares iniciales a fin de determinar el margen de éxito u error, lo cual

conllevará a proponer las acciones necesarias para mejorar o perfeccionar el proceso de recaudación tributaria que resulta importante en la Alcaldía del Municipio Pampanito porque con ello se garantizarán los tributos que permitirán atender las necesidades de las comunidades.

Cuadro 4. Indicador: Tipos de control

Subindicador	Ítem	S		AV		CN	
		f	%	f	%	f	%
Predictivo	5	-	-	2	33%	4	67%
	6	1	17%	2	33%	3	50%
	7	1	17%	3	50%	2	33%
Concurrente	8	1	17%	2	33%	3	50%
	9	1	17%	2	33%	3	50%
	10	-	-	2	33%	4	67%
Retroalimentación	11	1	17%	2	33%	3	50%
	12	2	33%	2	33%	2	33%
	13	-	-	1	17%	5	83%
Promedio	-	-	13%	-	33%	-	54%

Fuente: Cuestionario aplicado (2022)

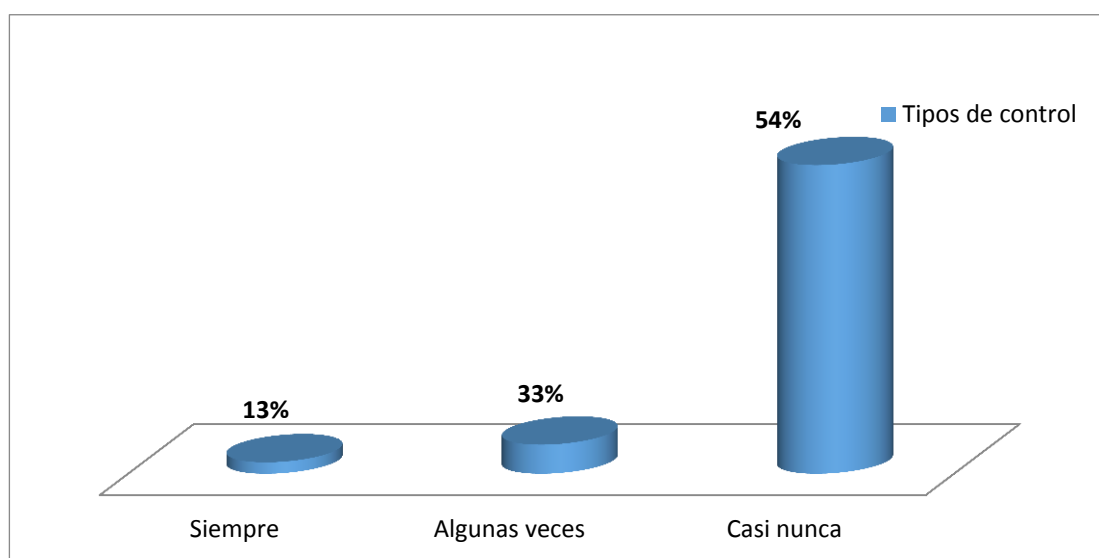


Gráfico 2. Tipos de control

Fuente: Cuadro 4

Según el cuadro 4, en cuanto al subindicador control predictivo se observa en el ítem 5 que 67% de los consultados manifiestan que casi nunca se supervisan los recursos para el cumplimiento de los procedimientos administrativos referidos a la recaudación tributaria, en contraposición al 33% que opina algunas veces. Para el ítem 6 se visualiza como 50% de los sujetos estudiados señalan que casi nunca se toma en cuenta variables como el tiempo, actividades y colaboradores en la recaudación tributaria pero el 33% y 17% declaran algunas veces y siempre respectivamente.

Con respecto al ítem 7, el 50% de los encuestados manifiestan que algunas veces se detectan las causas que generan un problema en la recaudación tributaria para corregirlo, 33% casi nunca y 17% siempre. De acuerdo con los resultados presentados, se evidencia que la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito carece de mecanismos idóneos para implementar el control preventivo en el proceso de recaudación. Esta situación impide la regulación y supervisión de los recursos de una organización cuyo objetivo final es confirmar que las normas requeridas para el cumplimiento de los procedimientos administrativos sean cumplidas.

Los resultados alcanzados divergen con lo expuesto por Robbins (2004), quien expone que el control preventivo se desarrolla antes que ocurra un problema en los procesos porque permite detectar la causa del problema para luego corregirlo; además, promueve mayor eficiencia en las acciones correctivas y otorga una evaluación de desempeño más adecuada. Por estas razones, se hace imprescindible tomar en cuenta este control en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito porque con ello se garantiza la ejecución eficiente de las actividades para fortalecer el proceso de recaudación de los diferentes tributos municipales.

En cuanto al subindicador control concurrente se tiene en el ítem 8 que 50% de los encuestados señalan que casi nunca se supervisan las operaciones de la recaudación tributaria en procura de asegurar que los objetivos se estén alcanzando en contraposición al 33% y 17% que

manifestó algunas veces y siempre respectivamente. Para el ítem 9 se observa como el 50% opinó que casi nunca se lleva a cabo el control concurrente durante la recaudación tributaria a fin de garantizar que se cumpla bajo las condiciones requeridas, 33% manifestó algunas veces y 17% siempre.

En el ítem 10 se tiene como el 50% de los sujetos estudiados declaró que casi nunca se ejecutan las actividades propias de la recaudación tributaria de acuerdo a las normas establecidas y el 33% declaró algunas veces. A partir de estos resultados se aprecia debilidades en cuanto al cumplimiento del control concurrente en la recaudación tributaria en la Alcaldía de Pampanito, aspecto que impide la supervisión de las operaciones en funcionamiento para asegurar que los objetivos se están alcanzando.

A partir de lo expuesto, se aprecia divergencias con lo expuesto por Robbins (2004), quien destaca que el control concurrente se cumple en la fase de la acción de ejecución de los planes e incluye la dirección, vigilancia y sincronización de las actividades a fin de garantizar que lo planificado sea llevado a cabo en el tiempo específico y bajo las condiciones requeridas. Por consiguiente, es fundamental implementar este control al momento de realizar la recaudación de los diferentes tributos municipales porque con ello se garantiza que las actividades se realicen de acuerdo a las normas establecidas para el funcionamiento de los procesos propios en la Administración Tributaria en la Alcaldía de Pampanito.

Por último se tiene el subindicador control de retroalimentación en donde se aprecia en el ítem 11 como el 50% de los encuestados opinó que casi nunca se toma en cuenta los resultados anteriores de la recaudación tributaria para corregir posibles desviaciones futuras de estándar aceptable, 33% señaló algunas veces y 17% siempre. Para el ítem 12 se visualiza como el 33% de los sujetos consultados señaló que algunas veces se replanifican las acciones que no alcanzaron los resultados esperados en la recaudación tributaria, igual porcentaje alcanzaron las opciones siempre y casi nunca.

Para el ítem 13 se observa como el 83% de los encuestados manifestó que casi nunca se cumple el control de retroalimentación en la recaudación tributaria cuando los demás controles no se ejecutaron, en contraposición al 17% que señaló algunas veces. Estos resultados dejan ver que el control de retroalimentación no se cumple conforme a los parámetros establecidos en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito, por lo cual no se toma en cuenta la información de los resultados anteriores para corregir posibles desviaciones futuras de estándar aceptable al momento de cumplir con el proceso de recaudación tributaria.

Los resultados presentados contradicen lo expuesto por Robbins (2004), el cual señala que el control por retroalimentación se convierte en la acción a posteriori que conlleva la replanificación de las acciones que no alcanzaron los resultados esperados conforme al plan de acción, por ello, concentra la atención sobre los resultados pasados para controlar las actividades futuras. En vista de ello, la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito requiere redimensionar este control porque a pesar de tener la información, los resultados no son los más satisfactorios, pues se cumple después de la acción; sin embargo pudiera ser el punto de inicio para replanificar las acciones que permiten hacer eficiente el proceso de recaudación tributaria.

Después de presentar el resultado de los subindicadores se procede a promediar los resultados alcanzados en el indicador tipos de control en donde se aprecia que 54% de los encuestados dirigieron sus respuestas hacia la alternativa casi nunca, 33% a la opción algunas veces y apenas 17% en la categoría siempre.

Ante esta información se evidencia que el control predictivo, concurrente y de retroalimentación no se cumple en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito al momento de realizar el proceso de recaudación de los diferentes tributos municipales, lo cual diverge con lo expuesto por Chiavenato (2008), quien expone que consiste en comprobar si todas las etapas del proceso marchan de conformidad con el plan adoptado, las

instrucciones transmitidas con el objetivo de ubicar las debilidades y los riesgos para rectificarlos, así como evitar que se repitan.

Cuadro 5. Indicador: Automatización

Indicador	Ítem	S		AV		CN	
		f	%	f	%	f	%
Automatización	14	-	-	2	33%	4	67%
	15	1	17%	2	33%	3	50%
	16	1	17%	1	17%	4	66%
Promedio	-	-	11%	-	28%	-	61%

Fuente: Cuestionario aplicado (2022)

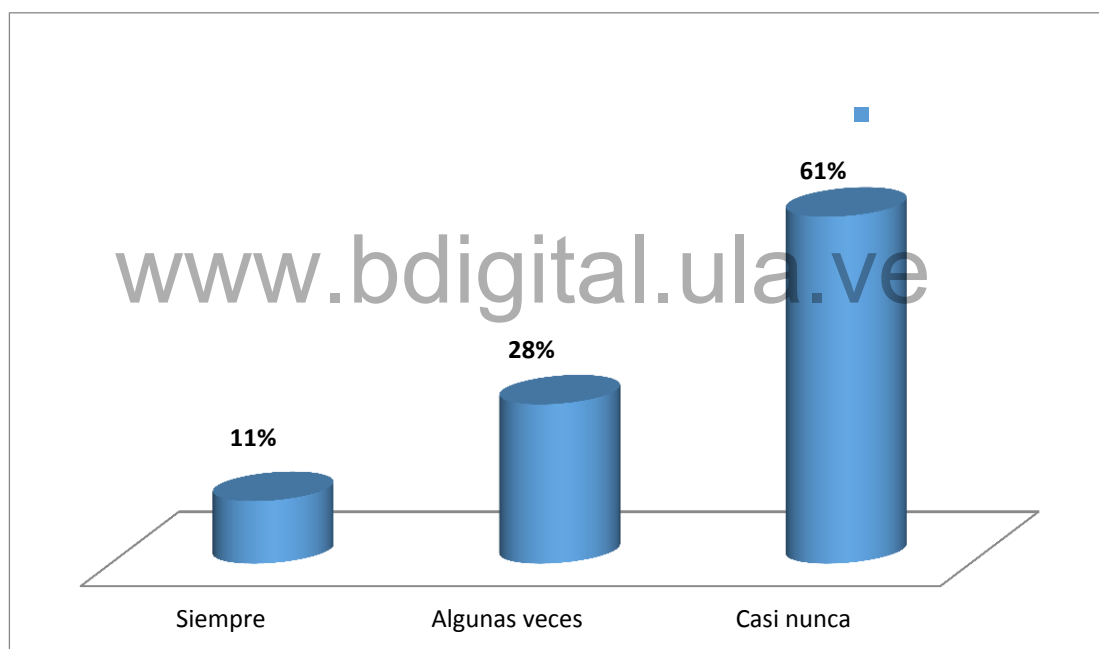


Gráfico 3. Automatización

Fuente: Cuadro 4

Para el indicador Automatización de la recaudación tributaria se tiene que el ítem 14 muestra que el 67% de los encuestados opinó que casi nunca se cumple la recaudación tributaria a través de un proceso automatizado y el 33% señaló algunas veces. En el ítem 15 se aprecia como el 50% de los sujetos estudiados declaró que casi nunca la recaudación tributaria por medio de la automatización aporta confiabilidad a la información, 33% señaló algu-

nas veces y 17% siempre. En cuanto al ítem 16 se evidencia como el 66% de los consultados declaró que casi nunca la automatización de la recaudación tributaria permite el control de las operaciones cumplidas; asimismo igual porcentaje logró las alternativas de respuesta algunas veces y siempre con 17%.

Los resultados presentados revelan que la automatización de la recaudación tributaria no se cumple en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito, lo cual diverge con lo señalado por Laudon (1996), quien destaca que permiten capturar, procesar, almacenar y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones y el control en una institución.

Además resulta importante automatizar todo lo relativo a los impuestos municipales porque con ello se garantiza mayor eficiencia, mayor atención a los contribuyentes, más eficiencia en los procesos de inscripción, registro y declaración de los diversos tributos municipales.

Al promediar los datos de los ítems que conforman este indicador se aprecia como el 61% de los encuestados dirigieron sus respuestas hacia la opción casi nunca, 28% a la alternativa algunas veces y apenas 11% a la categoría siempre, lo cual ratifica las debilidades en torno a la automatización de la recaudación tributaria en este municipio, por tanto, se hace necesario los sistemas de control a fin de garantizar que los datos necesarios estén disponibles apoyándose para ello tanto en los equipos de hardware, así como en los programas y sistemas informáticos.

Por consiguiente, el diseño de una base de datos en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito permite realizar un modelo de datos que contribuya a entender su significado; asimismo, facilite la comunicación en cuanto a los requisitos de información, por ello, Márquez (2001), deja ver que se construye un esquema de la información para que la organización se maneje independientemente de todas las consideraciones físicas.

Cuadro 6. Indicador: Proceso de recaudación

Subindicador	Ítem	S		AV		CN	
		f	%	f	%	f	%
Inscripción	17	2	33%	3	50%	1	17%
	18	1	17%	3	50%	2	33%
	19	3	50%	2	33%	1	17%
Registro	20	2	33%	3	50%	1	17%
	21	2	33%	3	50%	1	17%
	22	-	-	2	33%	4	67%
Declaración	23	3	50%	2	33%	1	17%
	24	1	17%	3	50%	2	33%
	25	2	33%	3	50%	1	17%
Promedio	-	-	33%	-	53%	-	14%

Fuente: Cuestionario aplicado (2022)

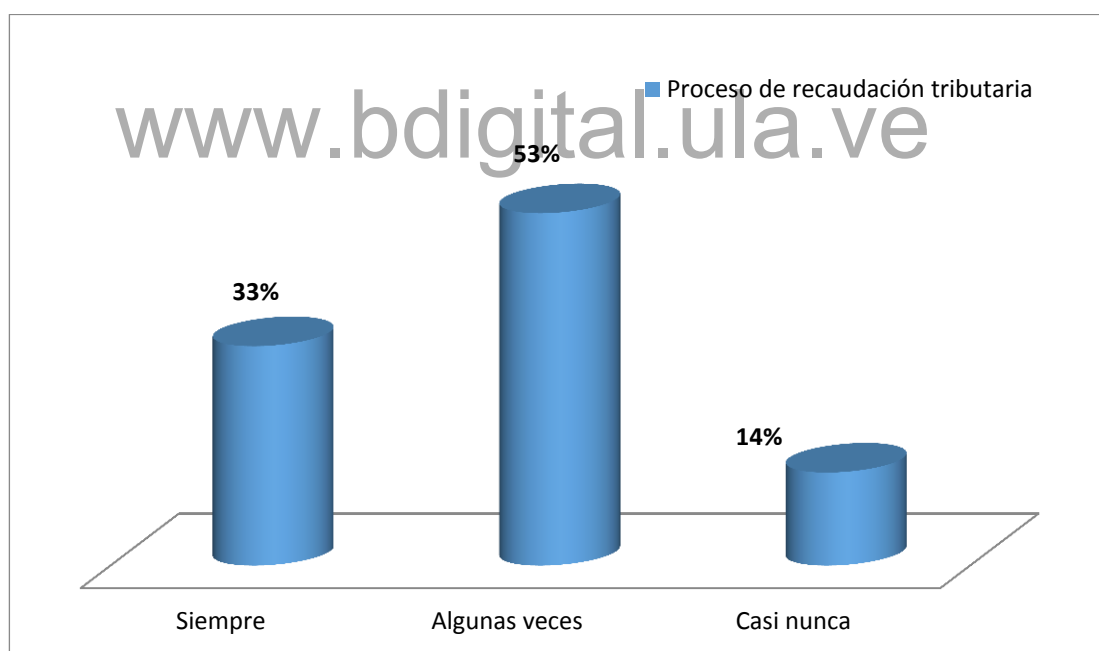


Gráfico 4. Proceso de recaudación tributaria

Fuente: Cuadro 5

Este indicador se estudió mediante tres subindicadores, los cuales se muestran seguidamente. Con respecto a la inscripción, se tiene en el ítem 17 que el 50% de la población encuestada algunas veces realiza la inscripción

de las personas naturales o jurídicas para la recaudación de los impuestos municipales, 33% siempre y 17% casi nunca. Para el ítem 18 se aprecia como el 50% de los encuestados opinó que algunas veces la persona natural o jurídica presenta ante la Administración Tributaria Municipal la petición por escrito de la solicitud de inscripción, 33% afirmó casi nunca y 17% siempre.

En cuanto al ítem 19 se aprecia como 50% de los consultados señaló que la persona natural o jurídica al realizar la inscripción aporta la firma personal, razón social, representación legal, dirección. Los resultados presentados dejan ver que la inscripción como proceso inherente a la recaudación no se cumple a cabalidad en la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Pampanito, pues no se realiza un proceso de inscripción de los nuevos contribuyentes de acuerdo al impuesto a pagar, algunas veces la persona natural o jurídica presenta la solicitud por escrito a la referida dependencia pero se aprecia que una mayoría de los consultados aportó que al momento de la inscripción se presentan los datos necesarios.

A partir de lo expuesto, se aprecia el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Pampanito del artículo 15 de la Ordenanza Municipal que expresa la necesidad de llevar un registro de información fiscal enumerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad realizada que realicen de ser sujetos o responsables del impuesto asignado.

Con relación al subindicador registro, se tiene en el ítem 20 que 50% de las personas consultadas señaló que algunas veces se hace un registro de información de contribuyente atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de la licencia otorgadas, 33% afirmó siempre y 17% casi nunca. En el ítem 21 se muestra como el 50% de los encuestados manifestó que algunas veces a partir del registro realizado se controla los derechos a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos, 33% declaró siempre y 17% casi nunca.

Para el ítem 22 los resultados indican que el 67% de los sujetos estudiados señaló que casi nunca se actualiza permanentemente el registro de información de contribuyente y el 33% planteó algunas veces. En función a lo expuesto, queda determinado que el registro no se cumple conforme a lo expuestos en la normativa porque algunas veces se hace el registro de los nuevos contribuyentes, lo cual impide tener un control preciso a favor de los derechos del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses pero la debilidad mayor está en el hecho de no actualizar los registros.

La información presentada deja ver que no se cumple el registro como parte del proceso de recaudación tributaria de la Administración Tributaria de la Alcaldía del Pampanito, lo cual diverge con lo expuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal que señala la necesidad de llevar un registro de información fiscal numerado, en el cual se inscribe la persona natural o jurídica para cumplir con el pago de los diferentes impuestos municipales. Además contradice a Ruiz (1998), quien destaca que la administración municipal a través de la división de liquidación y rentas es el organismo apoderado de planificar, supervisar, dirigir y controlar el proceso de recaudación tributaria.

Para finalizar se tiene el subindicador declaración en donde se aprecia en el ítem 23 que el 50% de los consultados opinó que siempre cuando el contribuyente no cumple con el deber de presentar la declaración del impuesto en el lapso establecido, se hace la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento, 33% señaló algunas veces y 17% casi nunca. En el ítem 24 se aprecia como el 50% de los sujetos estudiados declaró que algunas veces existe una clasificación de la alícuota o tarifa dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente para el pago del impuesto, 33 % afirmó casi nunca y 17% siempre.

El ítem 25 deja ver como el 50% de los encuestados opinó que algunas veces el contribuyente realiza anualmente las declaraciones con fines fiscales dependiendo de las tarifas establecidas por el clasificador de actividades, seguido del 33% para la alternativa siempre y 17% casi nunca.

Al considerar esta información se evidencia debilidades en la declaración como parte de la recaudación por parte de la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito en cuanto a que algunas veces existe una clasificación de la alícuota o tarifa dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente y algunas veces se realiza anualmente las declaraciones con fines fiscales dependiendo de las tarifas establecidas y cuando el contribuyente no cumple con el deber de presentar la declaración del impuesto en el lapso establecido, algunas veces se hace la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento.

La información presentada diverge con lo expuesto por Moya (2003), quien destaca que la alícuota se considera proporcional y se establece un mínimo tributable en unidades tributarias; por ello, la alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios es precisada en la Ley de Presupuesto Anual a proposición del Ejecutivo Nacional. Además, Ruiz (1998), destaca que la base imponible son los ingresos brutos o el monto de las ventas o las operaciones efectuadas a fin de medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

Al promediar los valores alcanzados en los tres ítems se tiene que el 53% de los consultados dirigió sus respuestas hacia la opción algunas veces, 33% a la alternativa siempre y 14% a la categoría casi nunca con lo cual queda determinado que el proceso de recaudación a partir de la inscripción, registro y declaración no se cumple de manera satisfactoria en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito, aspecto que diverge con lo manifestado por Monte de Oca (2007, p.195), quien señala que la recaudación es un proceso para hacer efectivo el pago de un suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas. Es el

procedimiento para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda Tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley pero en la práctica no se cumple en esta municipalidad.

Por consiguiente, se hace necesario realizar el proceso de recaudación cumpliendo con la inscripción, registro y declaración a fin de cumplir a cabalidad con la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de los diferentes impuestos propuestos por la Alcaldía de Pampanito.

Lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo

Después de realizado el análisis y discusión de los resultados queda demostrado ciertas debilidades con relación al control tributario en la recaudación de los impuestos por parte de la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito, por lo cual es necesario elaborar un conjunto de lineamientos teórico prácticos a fin de incrementar estos aspectos que permitirán obtener los ingresos para satisfacer las necesidades de las comunidades. En función a ello se propone:

- ✓ Actualizar la ordenanza municipal relativa a los impuestos municipales con miras a mantener vigente aspectos relacionados a las alícuotas, períodos impositivos, requisitos necesarios para el registro porque es un municipio que ha tenido un crecimiento poblacional y con ello ha aumentado los inmuebles, comercios e industrias.
- ✓ Recibir orientaciones por parte del Departamento de Recaudación con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para afianzar la búsqueda de información como la capacitación del personal en el proceso de recaudación tributaria municipal.

- ✓ Actualizar el registro de los contribuyentes (personas naturales y jurídicas) en el Municipio Pampanito en procura de adecuar el sistema de recaudación de los diferentes impuestos municipales, lo cual permitirá la reinversión de este tributo en actividades de rehabilitación, mejora y construcción que permita el bienestar de la comunidad.
- ✓ Desarrollar campañas informativas para dar a conocer a la colectividad del municipio Pampanito el proceso de recaudación que implica tanto la inscripción, registro y declaración de los diferentes impuestos municipales.
- ✓ Elaborar una página web de la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito a fin de aportar información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, la legislación tributaria vigente, asesoramiento impositivo, consulta técnica y relativa a formalidades y trámites administrativos.
- ✓ Automatizar el pago de los impuestos municipales por medio de la vía electrónica o depósitos bancarios a fin de optimizar la recaudación de los diversos tributos municipales con ello se brinda mayor transparencia en el control de la recaudación.
- ✓ Implementar el control como mecanismo que conlleva a cumplir un plan de organización, los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adaptan en la recaudación de los diversos tributos en el Municipio Pampanito a fin de salvaguardar los activos, verificar la exactitud operacional y provocar la adhesión a las políticas precisadas por la administración.
- ✓ Un sistema de control interno tributario eficiente asegurará no sólo que la persona natural o jurídica pague el impuesto en la cuantía y oportunidad legal sino que su carácter preventivo evitará que la misma tenga que incurrir en pagos accesorios a la obligación tributaria, como consecuencia de pasar por alto el cumplimiento de algún deber formal o retrasarse en el mismo.

- ✓ Para que el control interno sea eficiente es necesario evaluar, hacer un seguimiento al profesional que ha realizado la actividad, levantar un informe donde se indique el tipo de irregularidad y en qué departamento se presentó, buscar los correctivos a la situación y notificar al profesional con la finalidad de hacerle de su conocimiento en donde está fallando para que reciba la orientación necesaria o la actualización del tema en donde se presenta la debilidad y de esta forma no se vuelva a repetir la situación.
- ✓ Realizar un Manual de Normas y Procedimientos para garantizar que las actividades se realicen en forma sistemática y organizada, que permita desarrollar la eficiencia operacional y fomentar el desarrollo de políticas de la organización, y a la vez verificar la adecuación y confiabilidad de la información fiscal.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Después de presentado el análisis y discusión de resultados se hace alusión a las conclusiones a fin de dar respuesta a los objetivos de la investigación.

En cuanto al objetivo específico 1 dedicado a Describir el control tributario en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo se concluye que las fases del control no se cumplen en la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Pampanito, razón por la cual tanto el establecimiento de estándares, la evaluación del desempeño, la comparación del desempeño como la acción correctiva según los parámetros propuestos, ello impide que el proceso se cumpla de manera eficaz y coordinada a fin de lograr las metas propuestas, también determinar las debilidades presentadas en la recaudación tributaria en función de hacer las correcciones posteriores que conlleven a fortalecer el accionar.

Asimismo, se evidencia que el control predictivo, concurrente y de retroalimentación no se cumple en la Administración Tributaria de la Alcaldía del Pampanito al momento de realizar el proceso de recaudación de los diferentes tributos municipales, aspecto que impide comprobar si las etapas del proceso marchan de conformidad con el plan adoptado, además comprobar que las instrucciones transmitidas se cumplan a cabalidad, ubicar las debilidades y los riesgos para rectificarlos, así como evitar que se repitan.

Con relación al objetivo específico 2 dirigido a caracterizar la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo, los resultados permiten concluir que la automatización no se cumple como se establece, ello impide capturar, procesar, almacenar y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones y el control en una institución. Ade-

más es importante automatizar todo lo relativo a los impuestos municipales porque con ello se garantiza mayor eficiencia, mayor atención a los contribuyentes, más eficiencia en los procesos de inscripción, registro y declaración de los diversos tributos municipales.

De igual manera, el proceso de recaudación a partir de la inscripción, registro y declaración no se cumple de manera satisfactoria en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito, lo cual impide que la recaudación sea efectiva para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley.

Con respecto al objetivo específico 3 destinado a elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo se puede concluir que con base a los resultados adecuados, los cuales son pocos satisfactorios se hace necesario plantear una serie de lineamientos que contribuyan a optimizar las fases y tipos de control, así como la automatización y el proceso de recaudación tributaria a fin de hacerlos transparentes y confiable para los contribuyentes.

Recomendaciones

Se hace necesaria la aplicación de los sistemas de control a fin de garantizar que los datos necesarios estén disponibles apoyándose para ello tanto en los equipos de hardware, así como en los programas y sistemas informáticos.

Realizar el proceso de recaudación cumpliendo con la inscripción, registro y declaración a fin de cumplir a cabalidad con la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de los diferentes impuestos propuestos por la Alcaldía de Pampanito.

Mejorar la selección del recurso humano requerido para el éxito de las funciones y actividades de control interno para la recaudación de los impues-

tos municipales llevadas a cabo en la Administración Tributaria de la Alcaldía de Pampanito a través de estrategias óptimas de reclutamiento y selección del personal a partir de la determinación de la medición de habilidades, actitudes, aptitudes, competencias y conocimientos en el área tributaria.

En cuanto al seguimiento y monitoreo del control predictivo, concurrente y retroalimentación se debe realizar en forma mensual, trimestral y anual dependiendo del requerimiento del deber formal, de forma que no se acumulen las irregularidades y se pueda tomar decisiones con respecto a los correctivos en forma oportuna evitando las consecuencias del incumplimiento. De igual manera, realizar un informe para cada una de las supervisiones y tener un archivo de ellos, a fin de poseer en el momento oportuno la información de las irregularidades.

Ejecutar los lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo a fin de hacer más eficientes estos procesos que conllevan a recabar los impuestos necesarios para la atención de las necesidades de la comunidad.

Evaluar los resultados alcanzados en la ejecución de los lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo a fin de determinar los logros alcanzados y reprogramar aquellas acciones que no alcanzaron los resultados esperados.

LISTA DE REFERENCIAS

- Arias, F (2006) El proyecto de investigación. Editorial. Epítome. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M (2003) Como se elabora el proyecto de investigación. Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Bavaresco, A (2004). Proceso metodológico en la investigación. Editorial EDILUZ. Maracaibo, Venezuela.
- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.
- Carrasquero, O. 2000. Vocabulario Municipal Básico. (1era ed.). FUNDACOMÚN. Caracas, Venezuela.
- Chávez, N (2007). Introducción a la investigación educativa. Editorial Gráfica González. Maracaibo, Venezuela.
- Chiavenato, I. (2008). Administración de los recursos humanos. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Código Orgánico Tributario. (2014). Comentado y comparado. Editores LEGIS. Sexta edición. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Nº 5.453 Extraordinaria del 24 de marzo de 2000.
- Crespo, M. (2000). Lecciones de hacienda pública municipal. Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Documento en línea. Disponible en: eumed.net/libros-gratis/administración%20tributaria%20municipal.htm.
- Evans, R. (1998). Introducción al régimen Impositivo Municipal. Editorial I.E, S.A. Caracas, Venezuela.
- Fernández, M. (2004). Mecanismo de control fiscal aplicado en la Alcaldía del Municipio Baralt, estado Zulia para la recaudación del impuesto de industria y comercio. Trabajo de Grado. Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. Maracaibo, Venezuela.
- Fernández, B. (2001). Análisis de la automatización de los impuestos municipales en la Alcaldía del Municipio Charallave, estado Miranda. Trabajo de Grado. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.

- Gómez, H y otros. (2002). Sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Autónomo Cocorote en el estado Yaracuy. Trabajo de Grado. Universidad de Carabobo. Campus Bárbula, Venezuela.
- Hernández, D. (2015). Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la Alcaldía del Municipio San Diego. Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Carabobo. Campus Bárbula, Venezuela.
- Hernández, T. (2002). La planificación tributaria en la gerencia de recaudación de la Alcaldía del Municipio Iribarren, estado Lara. Trabajo de Grado. Universidad Fermín Toro. Barquisimeto, Venezuela.
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P (2006). Metodología de la Investigación. Quinta edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Hurtado, J. (2007) El proyecto de investigación holística. Colección Holos. Magisterio. Bogotá, Colombia.
- Jiménez, M. (1998). El control fiscal para la recaudación. Documento en línea. Disponible en: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream>
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 37.347. Caracas 17 diciembre 2001)
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39264, Septiembre 17.
- Londón, C. (1996). Los procesos de fiscalización. Documento en línea. Disponible en: gerenciaytributos.blogspot.com/2010/06/la-fiscalizacion-de-tributos.
- Márquez, E. (2001). Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano. Mc Graw Hill. Caracas, Venezuela.
- Martos, M. (2020). Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuche del Estado Trujillo. Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales. Universidad de los Andes. Trujillo, Venezuela.

- Méndez, C (2006). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Tercera edición. Editorial Mc Graw Hill. Colombia.
- Millán, L. (2001). Análisis del sistema de recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Iribarren, estado Lara. Trabajo de Grado. Universidad Fermín Toro. Barquisimeto, Venezuela.
- Montes de Oca, J (2007). El Impuesto sobre las Actividades Económicas. Editorial IDAL. Caracas, Venezuela.
- Moya, E (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Mobilibros. Caracas, Venezuela.
- Munch, G. y García, A. (2008). Fundamentos de la administración. Editorial Trillas. México.
- Ordenanza Municipal de la Patente de Industria y Comercio (1993). Gaceta Oficial Nº 103. Alcaldía de Pampanito. Pampanito. Venezuela.
- Palella, S y Martins, F (2010). Metodología de investigación cuantitativa. FEDEUPEL. Caracas, Venezuela.
- Pina, J y Torres, E. (2001). Proceso de Cobro del Impuesto sobre las Actividades Económicas. Editorial U.C.A.B. Caracas, Venezuela.
- Parra, V. (2002). Efectos de la creación del servicio municipal integrado de administración tributaria de campo Elías (SEMIATCE) y la ordenanza actual del impuesto al expendio de especies alcohólicas sobre los contribuyentes. Trabajo de grado para optar al grado de especialista en ciencias contables, mención tributos. [Tesis en línea]. Venezuela. Consultado el 08 de Enero de 2021 en: [http://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=Parra%2C+V%C3%ADctor+%282011%29%2C+%E2%80%9Cefectos+de+la+creaci%C3%B3n+de+l+servicio+municipal+integrado+de+administraci%C3%B3n+tributaria+de+campo+El%C3%ADas+%28SEMIATCE%29++y+la+ordenanza+actual+del+impuesto+al+expendio+de+especies+alcoh%C3%B3licas+sobre+los+contribuyentes&source=web&cd=1&ved=0CC8QFjAA&url=http%3A%2F%2Fpcc.faces.ula.ve%2FTesis%2FEspecialidad%2FVictor%2520rra%2FVICTOR_TESIS2_modif\[1\].doc&ei=f0ZrUfeoDom28wS5zYHQAw&usg=AFQjCNG7o0eUIQDX7K6Mu8s-OHnSceLTRg](http://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=Parra%2C+V%C3%ADctor+%282011%29%2C+%E2%80%9Cefectos+de+la+creaci%C3%B3n+de+l+servicio+municipal+integrado+de+administraci%C3%B3n+tributaria+de+campo+El%C3%ADas+%28SEMIATCE%29++y+la+ordenanza+actual+del+impuesto+al+expendio+de+especies+alcoh%C3%B3licas+sobre+los+contribuyentes&source=web&cd=1&ved=0CC8QFjAA&url=http%3A%2F%2Fpcc.faces.ula.ve%2FTesis%2FEspecialidad%2FVictor%2520rra%2FVICTOR_TESIS2_modif[1].doc&ei=f0ZrUfeoDom28wS5zYHQAw&usg=AFQjCNG7o0eUIQDX7K6Mu8s-OHnSceLTRg)
- Robbins, S. (2004). Administración para el mundo de hoy. Editorial Prentice Hall. México.

- Rojas, L. (2001). Descripción de los recursos que aplica el contribuyente para impugnarlos actos administrativos ejecutados por la Administración Tributaria, establecidos en el Código Orgánico Tributario. Trabajo Especial De Grado Presentado Como Requisito Parcial Para Optar Al Título De Lcda. En Contaduría Pública. [Tesis en línea]. Universidad de Oriente – Núcleo Anzoátegui, Venezuela. Consultada el 28 de Mayo de 2013 en: <http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/2453/1/44-SIS.CP009R78.pdf>
- Rodríguez, E y Vargas, W. (2015). Estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un órgano municipal. www.revistanegotium.org.ve / núm. 31 (año 11) pág. 3-23.
- Ruiz C. (2001). Instrumentos de Investigación Educativa: Procedimientos para su Diseño y Validación. Ediciones CIDECA. Barquisimeto, Venezuela.
- Ruiz, J. (1998). Derecho Tributario Municipal. Ediciones Libra, C.A. Caracas Venezuela.
- Tamayo y Tamayo, M (2007). El Proceso de Investigación Científica. Editorial Limusa. México.
- Valdez, R. (2006). Curso de Derecho Tributario. Segunda edición. Editorial Temis S. A. Madrid, España.
- Villegas, H. (1998). Curso de Finanzas Públicas, Derecho Financiero Tributario. Tomo I. Tercera Edición. Ediciones Desalma. Buenos Aires, Argentina.

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A
CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



CUESTIONARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA
DEL CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL
MUNICIPIO PAMPANITO

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Fanny Justo Barreto.

Tutor: Dr. José F. Conte C.

Trujillo, abril 2022

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Ciudadano (a):

Con la finalidad de contar con datos válidos para el desarrollo de la investigación denominada: CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO PAMPANITO, solicito su valiosa colaboración en el sentido de responder la totalidad de los ítems presentados en el instrumento que se anexa a continuación, cuyos resultados se tabularán en forma global sin identificar persona alguna.

En este sentido, la información recabada tiene fines eminentemente académicos para cumplir con el desarrollo del trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales.

Agradeciendo altamente su contribución

Atentamente

Lcda. Fanny Justo Barreto.

INSTRUCCIONES

- ✓ Lea detenidamente el cuestionario antes de responder las preguntas.
- ✓ Se presenta 25 preguntas bajo una escala de estimación.
- ✓ Seleccione una y marque con una (x) la que considere pertinente según la realidad percibida en cuanto al control de la recaudación de los impuestos en el Municipio Pampanito. Las alternativas de respuestas son las siguientes:
 - (3) Siempre
 - (2) Algunas veces
 - (1) Casi nunca
- ✓ Si tiene alguna duda con respecto al llenado del cuestionario o en la redacción de alguna pregunta, consulte a la persona que le administra el instrumento de recolección de información.
- ✓ Agradeciendo su valiosa colaboración al responder este instrumento, el cual tiene fines académicos.

Gracias por su colaboración.

Lcda. Fanny Justo Barreto.

Nº	Desde su accionar como funcionario de la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Pampanito como percibe los planteamientos siguientes:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca
Indicador: Fases del control tributario				
1	Se establecen estándares para definir los parámetros de evaluación de la recaudación tributaria.			
2	Se realiza la medición de los procesos llevados a cabo en la recaudación tributaria.			
3	Se compara el desempeño cumplido en la recaudación tributaria a partir de los estándares previamente propuestos.			
4	Se elabora un informe a fin de establecer las acciones de mejoras o perfeccionamiento de la recaudación tributaria.			
Indicador: Tipos de control				
5	Se supervisan los recursos para el cumplimiento de los procedimientos administrativos referidos a la recaudación tributaria.			
6	Se toma en cuenta variables como el tiempo, actividades y colaboradores en la recaudación tributaria.			
7	Se detectan las causas que generan un problema en la recaudación tributaria para corregirlo.			
8	Se supervisan las operaciones de la recaudación tributaria en procura de asegurar que los objetivos se estén alcanzando.			
9	Se lleva a cabo el control concurrente durante la recaudación tributaria a fin de garantizar que se cumpla bajo las condiciones requeridas.			
10	Se ejecutan las actividades propias de la recaudación tributaria de acuerdo a las normas establecidas.			
11	Se toma en cuenta los resultados anteriores de la recaudación tributaria para corregir posibles desviaciones futuras de estándar aceptable.			
12	Se replanifican las acciones que no alcanzaron los resultados esperados en la recaudación tributaria.			
13	Se cumple el control de retroalimentación en la recaudación tributaria cuando los demás controles no se ejecutaron.			

Indicador: Automatización de la recaudación tributaria				
14	Se cumple la recaudación tributaria a través de un proceso automatizado.			
15	La recaudación tributaria por medio de la automatización aporta confiabilidad a la información.			
16	La automatización de la recaudación tributaria permite el control de las operaciones cumplidas.			
Indicador: Proceso de recaudación tributaria				
17	Se realiza la inscripción de las personas naturales o jurídicas para la recaudación de los impuestos municipales.			
18	La persona natural o jurídica presenta ante la Administración Tributaria Municipal la petición por escrito de la solicitud de inscripción.			
19	La persona natural o jurídica al realizar la inscripción aporta los datos necesarios. (Firma personal, razón social, representación legal, dirección)			
20	Se hace un registro de información de contribuyente atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de la licencia otorgadas.			
21	A partir del registro realizado se controla los derechos a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos.			
22	Se actualiza permanentemente el registro de información de contribuyente.			
23	Cuando el contribuyente no cumple con el deber de presentar la declaración del impuesto en el lapso establecido, se hace la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento.			
24	Existe una clasificación de la alícuota o tarifa dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente para el pago del impuesto.			
25	El contribuyente realiza anualmente las declaraciones con fines fiscales dependiendo de las tarifas establecidas por el clasificador de actividades.			

ANEXO B
GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

www.bdigital.ula.ve

Autora: Lcda. Fanny Justo Barreto.

Trujillo, mayo 2022

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Estimado (a):

Con la finalidad de desarrollar la investigación denominada: CONTROL DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO PAMPANITO, se elabora un cuestionario para la recolección de información acerca del objeto de estudio.

En este sentido, la colaboración consiste en evaluar el instrumento tomando en cuenta la pertinencia de cada pregunta con los objetivos, variables, dimensiones e indicadores, así como el tipo de pregunta y redacción de las mismas.

Al agradecer su valiosa colaboración y cualquier aporte que pueda ofrecer para enriquecer el proceso, se despide de usted.

Atentamente;

Lcda. Fanny Justo Barreto

1- Identificación del experto

Nombres y apellidos: _____

Institución donde labora: _____

Cargo que desempeña: _____

Título de post grado: _____

2- Título de la investigación

Control de la recaudación de los impuestos en el Municipio Pampanito.

3- Objetivos del estudio

3.1- Objetivo General

Determinar el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

3.2- Objetivos Específicos

Describir el control tributario en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Caracterizar la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

Elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el control tributario en la recaudación de los impuestos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, Estado Trujillo.

4- Juicio de expertos

En líneas generales, considera que los indicadores de la variable están inmersos en el contexto teórico:

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿Los Ítems miden la variable señalada?

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿El instrumento diseñado permite alcanzar los objetivos de la investigación?

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿El instrumento a su juicio es?

_____ Válido _____ No Válido

www.bdigital.ula.ve

Firma del Experto.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la Lcda. Fanny Justo Barreto, cédula de identidad N° V-
13.245.473, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo
de grado denominado: Control tributario en la Alcaldía del Municipio
Pampanito,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veinte.

C.I. N° _____

ANEXO C
ACTAS DE VALIDACIÓN

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la Lcda. Fanny Justo Barreto, cédula de identidad N° V-
13.245.473, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo
de grado denominado: Control tributario en la Alcaldía del Municipio
Pampanito,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veinte.

C.I. N° _____

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la Lcda. Fanny Justo Barreto, cédula de identidad N° V-
13.245.473, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo
de grado denominado: Control tributario en la Alcaldía del Municipio
Pampanito,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veinte.

C.I. N° _____

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____, portador
(a) de la cédula de identidad N° _____, en calidad de
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario
elaborado por la Lcda. Fanny Justo Barreto, cédula de identidad N° V-
13.245.473, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo
de grado denominado: Control tributario en la Alcaldía del Municipio
Pampanito,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los _____
días del mes de _____ del año dos mil veinte.

C.I. N° _____

ANEXO D
CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 7.Resultados de la prueba piloto

3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	75	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	75	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	75	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	75	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	56	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	50	
2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	35	
1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	1	1	2	2	1	37
19	19	19	18	19	19	19	18	19	20	20	19	18	18	18	19	20	21	22	21	19	18	19	19	18	478	
2,38	2,38	2,38	2,25	2,38	2,38	2,38	2,25	2,38	2,50	2,50	2,38	2,25	2,25	2,25	2,38	2,50	2,63	2,75	2,63	2,38	2,25	2,38	2,38	2,25	59,75	
1,41	1,41	1,41	1,41	0,71	0,71	0,71	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	0,71	0,71	0,71	0,00	0,00	1,41	1,41	0,71	0,71	1,41	26,87
0,55	0,55	0,55	0,79	0,55	0,55	0,55	0,79	0,55	0,57	0,57	0,84	0,79	0,79	0,79	0,55	0,57	0,27	0,21	0,27	0,55	0,79	0,55	0,55	0,79	309,93	
																									14,89	

$$rtt = K/K-1 [1 - \sum S^2_i / S^2_t]$$

$$rtt = 25/24 [1 - 14,89/309,93]$$

$$rtt = 1,04 (1 - 0,05)$$

$$rtt = 1,04 (0,95)$$

$$rtt = 0,99$$